



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 01 de Junio de 2018.

No. 069

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las Solicitudes de Sustitución de Candidaturas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México y por la Coalición por Sinaloa al Frente, para el Proceso Electoral 2017-2018.

3 - 8

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo mediante el cual la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, aprueba el Procedimiento de actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito Estatal y de modificación de sus obligaciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2017.

9 - 67

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 02.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-02.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 03.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-03.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 04.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-04.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Ahome.- Se adiciona una fracción VI al artículo 3 del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», con fecha 29 de Diciembre del año 2010.

Decreto Municipal No. 04 de Angostura.- Que crea el Organismo Público Paramunicipal llamado «Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura».

Decreto Municipal No. 09 de Guasave.- Se impone el nombre de Esthela Gerardo de Loredo, al Parque Recreativo ubicado por Avenida Benigno Valenzuela, de la Colonia Tierra y Libertad, perteneciente a la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Guasave.- Se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave.

Decreto Municipal No. 11 de Guasave.- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Elota.- Reglamento para la Apertura, Manejo y Control de Fondo Fijo Revolvere de Caja Chica para Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

68 - 101

AVISOS GENERALES

Concesión con 50 Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), de la Alianza de Aurigas de Mazatlán General Rafael Buelna, A.C., dentro de la zona del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- CC. Irán Martín López y Ramiro Zatarain Lizárraga.

102

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

103 - 119

AVISOS NOTARIALES

119 - 120

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS REALIZADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y POR LA COALICIÓN POR SINALOA AL FRENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. -----

-----Culiacán Rosales, Sinaloa a 29 de mayo de 2018.-----

-----VISTO para resolver respecto a la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México y por la Coalición Por Sinaloa al Frente; y-----

-----**RESULTANDO**-----

-----I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

-----II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

-----III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

-----IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

-----V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

-----VI. En acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

-----VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

-----VIII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

-----IX. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018.-----

-----X. En la octava sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IEES/CG005/18 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

—XI. Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y coaliciones constituidas para participar en el presente proceso electoral.

—XII. Que en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo del 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió el acuerdo IEES/CG065/18, mediante el cual se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los partidos políticos y coaliciones, así como se realizó fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sesión mencionada anteriormente.

—XIII. En la octava sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de mayo del presente año, el Consejo General de este órgano electoral aprobó el acuerdo IEES/CG068/18, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Independiente de Sinaloa, así como por la Coalición Por Sinaloa al Frente, y se realizó fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sexta sesión extraordinaria de fecha 19 de abril del presente año, mediante los cuales se aprobó el registro de las candidaturas presentadas.

—XIV. Que el día 21 de mayo del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de la persona autorizada, solicitó la sustitución por renuncia de las y los CC. OSMARA KARIMME HERRERA PAREDES, MARIA FERNANDA NAVARRO SANCHEZ, CARLOS SALVADOR GUERRA ANGUIANO, ARMANDO ISABEL PAREDES NAVARRO, ISIS GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA, LILIANA DEL CARMEN VILLA LEON, JESUS MANUEL MARTINEZ MADRIGAL y MANUEL ALONSO QUINTERO FRANCO, quienes habían sido registrados como Regidores propietario y suplente de las fórmulas 1, 2, 3 y 4 por el principio de representación proporcional en el municipio de Rosario, respectivamente.

—XV. Que el día 28 de mayo del presente año, la Coalición Por Sinaloa al Frente, por conducto de la persona autorizada, solicitó la sustitución por renuncia de los C. JESÚS ONOFRE LUGO CABRERA y ALDO GENHAIDIS AHUMADA CAZAREZ, quienes habían sido registrados como Regidores, propietario y suplente respectivamente, de la fórmula 3 por el sistema de mayoría relativa en el municipio de Guasave.

CONSIDERANDO

—1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

—2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

—3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

—4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.-----

—5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.-----

—6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.-----

—7.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

—8.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.-----

—9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 57 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se estableció como plazo para solicitar el registro de las diversas candidaturas que se elegirán en el presente proceso electoral, del 27 de marzo al 5 de abril del año de la elección.-----

—10.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto.-----

—11.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidaturas se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso;
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político en que quedara comprendida en caso de resultar electa; y,
- f) El formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

—12.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

—13.- Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, correspondiendo, en lo que respecta a las sustituciones materia del presente acuerdo, los números de identificación siguientes: —

Número de acuerdo	Partido Político o Coalición	Cargo
IEES/CG045/18	Coalición Por Sinaloa al Frente	Ayuntamientos
IEES/CG052/18	Partido Verde Ecologista de México	Ayuntamientos

—14.- En la séptima sesión extraordinaria, de fecha 11 de mayo, se emitió el acuerdo IEES/CG065/18, mediante el cual se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los partidos políticos y coaliciones, así como se realizó fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sexta sesión extraordinaria.

Asimismo, en la octava sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de mayo, se emitió el acuerdo IEES/CG068/18, en el que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Independiente de Sinaloa, así como por la Coalición Por Sinaloa al Frente, y se realizó fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sexta sesión extraordinaria de fecha 19 de abril del presente año, mediante los cuales se aprobó el registro de las candidaturas presentadas. —

—15.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la sustitución de candidatos deberá solicitarse por escrito, vencido el plazo de registro previsto por la ley, sólo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, así como en los casos previstos en los artículos relativos a la paridad de género para las candidaturas a elección popular establecidas en la ley. Se agrega además, que la solicitud de sustitución

deberá presentarse ante el Consejo General, que resolverá lo conducente. No procederá la sustitución por renuncia de los candidatos, cuando tenga lugar dentro de los veinte días anteriores al de la elección, ni cuando tenga por efecto el incumplimiento de lo previsto con relación a la paridad de género.-----

---16.- Que como ya quedó asentado en los resultandos XIV y XV del presente acuerdo, fueron presentadas ante este Instituto las siguientes solicitudes de sustitución:-----

Fecha solicitud	Partido político	Renuncia	Cargo	Sustitución
21-may	PVEM	OSMARA KARIMME HERRERA PAREDES	Regidora propietaria R.P. 1 de Rosario	CONCEPCION ALCARAZ RIOS
21-may	PVEM	MARIA FERNANDA NAVARRO SANCHEZ	Regidora suplente R.P. 1 de Rosario	DAYAN GUADALUPE GARCIA DELGADO
21-may	PVEM	CARLOS SALVADOR GUERRA ANGUIANO	Regidor Propietario R.P. 2 de Rosario	OCTAVIO LOPEZ VIZCARRA
21-may	PVEM	ARMANDO ISABEL PAREDES NAVARRO	Regidor Suplente R.P. 2 de Rosario	MANUEL LIZARRAGA HERNANDEZ
21-may	PVEM	ISIS GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA	Regidora propietaria R.P. 3 de Rosario	CLEOTILDE GARCIA LOPEZ
21-may	PVEM	LILIANA DEL CARMEN VILLA LEON	Regidora suplente R.P. 3 de Rosario	SIXTA LOPEZ
21-may	PVEM	JESUS MANUEL MARTINEZ MADRIGAL	Regidor propietario R.P. 4 de Rosario	ROBERTO BAÑUELOS
21-may	PVEM	MANUEL ALONSO QUINTERO FRANCO	Regidor suplente R.P. 4 de Rosario	CESAR AYALA LIZARRAGA
28-may	COALICIÓN POR SINALOA AL FRENTE	JESUS ONOFRE LUGO CABRERA	Regidor propietario M.R. 3 de Guasave	ALDO GENHADIS AHUMADA CAZAREZ
28-may	COALICIÓN POR SINALOA AL FRENTE	ALDO GENHAIDIS AHUMADA CAZAREZ	Regidor suplente M.R. 3 de Guasave	JOSE ALFREDO BELTRAN SOTELO

---17.- Que en los expedientes de cada una de las solicitudes de sustitución mencionadas con antelación, se acompaña el escrito de renuncia de las y los candidatos que se propone sustituir, escritos de renuncia presentados oportunamente en concordancia con lo dispuesto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mismas que fueron ratificadas en los términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción III del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

---18.- De igual forma, se procedió a la revisión de la documentación presentada por el partido solicitante, arribándose a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos 11 y 12 del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, verificándose además que se cumpliera con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establecen los artículos 8, 9, 14, 25 y 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como las reglas establecidas en el capítulo dos del reglamento antes citado.-----

---19.- Que para efectos de la expedición de constancias y de la preparación de la impresión de las boletas electorales, se validó la información generada en las solicitudes capturadas por el Partido Verde Ecologista de México, así como por la Coalición Por Sinaloa al Frente, en los escritos presentados ante este Instituto, en contraste con las actas de nacimiento de las y los candidatos; y:-----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

—PRIMERO.— Se aprueban las solicitudes de sustitución presentadas por El Partido Verde Ecologista de México, así como por la Coalición Por Sinaloa al Frente, para quedar en los términos siguientes:-----

Fecha solicitud	Partido político	Renuncia	Cargo	Sustitución
21-may	PVEM	OSMARA KARIMME HERRERA PAREDES	Regidora propietaria R.P. 1 de Rosario	CONCEPCION ALCARAZ RIOS
21-may	PVEM	MARIA FERNANDA NAVARRO SANCHEZ	Regidora suplente R.P. 1 de Rosario	DAYAN GUADALUPE GARCIA DELGADO
21-may	PVEM	CARLOS SALVADOR GUERRA ANGUIANO	Regidor Propietario R.P. 2 de Rosario	OCTAVIO LOPEZ VIZCARRA
21-may	PVEM	ARMANDO ISABEL PAREDES NAVARRO	Regidor Suplente R.P. 2 de Rosario	MANUEL LIZARRAGA HERNANDEZ
21-may	PVEM	ISIS GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA	Regidora propietaria R.P. 3 de Rosario	CLEOTILDE GARCIA LOPEZ
21-may	PVEM	LILIANA DEL CARMEN VILLA LEON	Regidora suplente R.P. 3 de Rosario	SIXTA LOPEZ
21-may	PVEM	JESUS MANUEL MARTINEZ MADRIGAL	Regidor propietario R.P. 4 de Rosario	ROBERTO BAÑUELOS
21-may	PVEM	MANUEL ALONSO QUINTERO FRANCO	Regidor suplente R.P. 4 de Rosario	CESAR AYALA LIZARRAGA
28-may	COALICIÓN POR SINALOA AL FRENTE	JESUS ONOFRE LUGO CABRERA	Regidor propietario M.R. 3 de Guasave	ALDO GENHADIS AHUMADA CAZAREZ
28-may	COALICIÓN POR SINALOA AL FRENTE	ALDO GENHAIDIS AHUMADA CAZAREZ	Regidor suplente M.R. 3 de Guasave	JOSE ALFREDO BELTRAN SOTELO

—SEGUNDO.— Expidanse las constancias correspondientes.-----

—TERCERO.— Notifiquese personalmente a los Partidos Políticos en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

—CUARTO.— Notifiquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

—QUINTO.— Comuniquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.-----

—SEXTO.— Publíquese y difúndase en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la decimoséptima sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de mayo de 2018.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO AP-CEAIP 005/2018.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL Y DE MODIFICACIÓN DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SINALOA.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

2. La Ley General en su transitorio quinto estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año contado a partir de la entrada en vigor de Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en dicha Ley.

3. Atendiendo al mandato que antecede, con fecha 4 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante decreto número 548, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES).

4. Asimismo, en atención al mandato de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fecha 26 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante decreto número 206, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Datos Personales del Estado de Sinaloa (LPDPES).

5. Que en el artículo 2 de la LTAIPES en concordancia con la Ley General, se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran, el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

6. Que en términos del artículo 7 de la LTAIPES, el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte y la Ley General, pudiendo tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

7. Que el artículo 21 de la LTAIPES y el artículo 2 de la LPDPES prevén como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y

organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, órganos y organismos autónomos, universidades públicas e instituciones de educación superior, partidos políticos y agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, y en sólo para el caso de la LTAIPES, además de las anteriores, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

8. Que la LTAIPES otorga a la Comisión la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, órganos y organismos autónomos, universidades públicas e instituciones de educación superior, partidos políticos y agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

9. Que en virtud de la competencia que tiene la Comisión, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la LTAIPES, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés, así como regular debidamente la constante actualización a la que dicho listado se sujetará.

10. Que se considera necesario contar con un padrón que identifique a los sujetos obligados que en el ámbito estatal y municipal tienen la calidad de sujetos obligados, y por tanto, son responsables de cumplir directamente con las obligaciones previstas en la LTAIPES, así como los que cumplirán con sus obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, y además de contar con un procedimiento adecuado a través del cual se realicen las modificaciones al mismo.

11. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 32, fracción XXIX, y 47 de la LTAIPES y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión, el Pleno aprobó la creación de la Dirección de Verificación y Seguimiento quedando asentado en el punto XX del Acta de Sesión número 563 del día 27 de junio de 2017, como la unidad administrativa que será la responsable de mantener actualizado el Padrón de sujetos obligados, así como proponer al Pleno sus modificaciones.

12. Que con fecha 25 de mayo de 2016, en sesión de Pleno de la Comisión, se acordó la creación de un padrón de sujetos obligados para el Estado de Sinaloa, considerando para su integración, la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito estatal y municipal, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo a lo que establece la LTAIPES, ya sea por el Poder o sector al que pertenecen.

13. Que a cada sujeto obligado se le asignó una clave única con el fin de publicar la información del Padrón en formato de datos abiertos, que permita identificar las

solicitudes de acceso a información, sus estadísticas o cualquier otra información en las distintas bases de datos en posesión de la Comisión.

14. Que la clave única de cada sujeto obligado se compone de dos letras y cinco dígitos, misma que se definirá conforme a lo siguiente: las letras corresponden a una abreviación del tipo de sujeto obligado, correspondiendo PJ a Poder Judicial, PL a Poder Legislativo, PE a Poder Ejecutivo, OA a los Órganos Autónomos, PP a Partidos Políticos, AY a Ayuntamientos, SI a Sindicatos y OS a Otros Sujetos; y los tres dígitos siguientes serán asignados de forma consecutiva.

15. Que el sujeto obligado en el Estado del **Poder Legislativo Estatal** será el H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

16. Que para el caso de los sujetos obligados que integran el **Poder Ejecutivo Estatal**, en términos del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 3, 4 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, éstos son los que conforman la Administración Pública en el Estado, la cual se encuentra dividida en centralizada y paraestatal.

17. Que la Administración Pública Estatal Centralizada se integra por la Gubernatura, las Secretarías de Estado y sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.

18. Que para el caso de los organismos desconcentrados y descentralizados, deberán cumplir con la LTAIPES en los mismos términos, salvo que por su estructura, funciones y cantidad de información que manejan, el titular de la dependencia o coordinadora de sector determine que cumplan con sus obligaciones en materia de transparencia a través de su dependencia o coordinadora de sector, o bien, que deban contar con Unidad y Comité de Transparencia propios.

19. Que la Administración Pública Paraestatal del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Estado, se compone por los organismos descentralizados, los Fideicomisos y Fondos Públicos considerados entidades paraestatales y los demás que con tal carácter cree el H. Congreso de Estado o el Gobernador Constitucional del Estado.

20. Que en el caso de los **Municipios del Estado de Sinaloa**, serán obligados los 18 Municipios que hay en el Estado, de conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; considerando lo establecido por el Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto a que éstos deberán cumplir con las obligaciones de conformidad con sus posibilidades presupuestarias cuando su población sea menor a los 70,000 habitantes.

21. Que el **Poder Judicial del Estado**, en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se conforma por el Supremo Tribunal de Justicia, así como las Salas de Circuito, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, que a su vez dependen de él, por lo que será el Supremo Tribunal el sujeto obligado en términos de la LTAIPES.

22. Que para el caso de los sujetos obligados que son **Órganos Autónomos Constitucionales**, éstos son aquellos que no se encuentran dentro de ningún Poder, y que la misma Constitución Política del Estado de Sinaloa señala expresamente como organismos públicos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

23. Que para el caso de los **partidos políticos** como sujetos obligados, éstos se tratan de aquellos que cuenten con su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, en términos de lo que señala el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el respectivo procedimiento establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

24. Que los sujetos obligados que corresponden a los **fideicomisos y fondos públicos**, así como los mandatos y contratos análogos, siempre y cuando cuenten con estructura orgánica, de no contar con capacidad estructural, cumplirán con sus obligaciones a través de la unidad administrativa responsable de su operación.

25. Que los sujetos obligados que corresponden a los **Sindicatos**, estarán obligados en materia de transparencia y acceso a la información, siempre y cuando se encuentren en el supuesto de recibir y ejercer recursos públicos, estén sujetos a la jurisdicción estatal; o bien, constituyan asociaciones para la defensa de los intereses en las relaciones entre los Poderes del Estado y sus trabajadores. Para el caso del Estado de Sinaloa, esta Comisión solicitó un informe al Ejecutivo Estatal como soporte documental para establecer los que se considerarían como sujetos obligados en el padrón, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Comisión cuáles sindicatos reciben recursos públicos en Sinaloa.

26. Que para identificar a las **personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad**, que deben ser consideradas como sujetos obligados en el ámbito estatal, el artículo 106 de la LTAIPES establece que los sujetos obligados deben informar a la Comisión sobre las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asigne recursos públicos o que realicen actos de autoridad; sobre éstas, la Comisión tomará en cuenta si realizan función gubernamental, su nivel de financiamiento público, nivel de involucramiento gubernamental y la participación del Gobierno en su creación para luego determinar si cumplirán con sus obligaciones de transparencia de manera directa o a través de los sujetos obligados que les otorguen dichos recursos o que les faculten a realizar actos de autoridad.

27. Que los efectos del padrón de sujetos obligados en el ámbito estatal son declarativos, por lo que el hecho de que se encuentren contemplados en el mismo no prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos que les son aplicables; ya que es el Pleno de esta Comisión, en su carácter de intérprete de la LTAIPES y la LPDPES, quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado en términos de dichos instrumentos jurídicos, así como cuáles de las obligaciones de las leyes, le son aplicables.

28. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 95, último párrafo, y 105 de la LTAIPES, es la Comisión quien debe verificar y aprobar de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y en caso de que deban

publicitar información adicional, la Comisión determinará el catálogo de obligaciones y deberá hacerlo de su conocimiento. De lo anterior se colige que, es competencia de la Comisión determinar a los sujetos obligados y sus obligaciones.

29. Que para las determinaciones que emita la Comisión respecto a los sujetos obligados directos en términos de las disposiciones citadas, además de las que de forma particular se señalan para cada caso, deberá siempre considerar los siguientes elementos:

- a. La existencia jurídica,
- b. La naturaleza de sus funciones,
- c. La capacidad humana y estructural, y
- d. La forma y los términos en que recibe recursos públicos o ejerce funciones del Estado.

30. Que para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la actualización del padrón de sujetos obligados, se deberá observar lo siguiente:

I. Iniciará un procedimiento de oficio cuando la Comisión tenga conocimiento de la creación de nuevas autoridades, entidades, órganos y organismos de los que refiere la LTAIPES; o bien, a petición de parte, cuando algún sujeto obligado solicite ser excluido o incluido en el padrón respectivo, o bien, para modificar sus obligaciones de transparencia. Si es el caso que se formule una petición a través de un oficio, y éste sea presentado ante cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, ésta deberá remitirlo a la Dirección de Verificación y Seguimiento.

II. La Dirección de Verificación y Seguimiento deberá dar vista al sujeto obligado y en caso de que los hubiera, a los interesados que corresponda; asimismo, podrá requerir la información que considere necesaria para la emisión del dictamen.

III. Una vez que se allegue de los elementos necesarios, la Dirección de Verificación y Seguimiento emitirá el dictamen correspondiente y elaborará el proyecto de acuerdo que someterá al Pleno de la Comisión para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

IV. El término con el que contará la Dirección para resolver será de 30 días hábiles contados a partir de que se reciba la petición, o bien de que se inicie de manera oficiosa.

V. Elaborado el proyecto, la Dirección turnará a la Secretaría Ejecutiva el dictamen para que ésta lo incluya en los asuntos de la sesión inmediata posterior.

VI. El Pleno podrá decidir incluir o excluir a un sujeto obligado del padrón existente, o bien, modificar el número de obligaciones de transparencia que le corresponde cumplir; resolución que estará debidamente fundada y motivada, y deberá hacerse del conocimiento del sujeto obligado, los interesados y a quien corresponda.

VII. Una vez notificada la resolución, la Dirección realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles las actualizaciones correspondientes al Padrón de Sujetos Obligados en el portal institucional de la Comisión en los casos en que así proceda.

31. Que el artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, establece que el Pleno es el órgano supremo de la

Comisión, por lo que la Comisionada Presidente somete a consideración del mismo el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de actualización del padrón de sujetos obligados del ámbito estatal y de modificación de sus obligaciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 Bis y 4 Bis A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 32, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

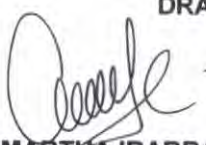
PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal y de modificación de sus obligaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 Bis y 4 Bis A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 32, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, que instrumente las acciones necesarias para la difusión del presente Acuerdo a todos los sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, así como en el portal de internet de CEAIP.

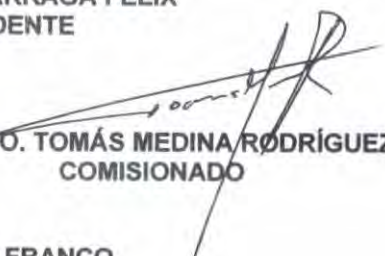
Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número S.O. 15/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, por **UNANIMIDAD** de votos de las Comisionadas Rosa del Carmen Lizárraga Félix y Ana Martha Ibarra López Portillo, así como el Comisionado Tomás Medina Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión, ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Ana Cristina Félix Franco, con fundamento en los dispuesto por el artículo 42, párrafo segundo, del citado reglamento, **QUIEN DA FE.**



DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX
COMISIONADA PRESIDENTE



ANA MARTHA IBARRA LÓPEZ PORTILLO
COMISIONADA



MTRO. TOMÁS MEDINA RODRÍGUEZ
COMISIONADO



LIC. ANA CRISTINA FÉLIX FRANCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANO AUTÓNOMO

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 32 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 118 en relación con el transitorio Octavo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiséis de julio de dos mil diecisiete respectivamente, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública expide el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases de la organización interna, la estructura orgánica y operación de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 109 bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que forman parte de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento, a la Comisión, a través de los titulares de las áreas, quienes en todo momento vigilarán el cumplimiento irrestricto de estas disposiciones.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Área:** Unidad administrativa, instancia u órgano de la Comisión;

- II. **Comisión:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a que se refiere el artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- III. **Comisionado o Comisionada:** Cada uno de los integrantes del Pleno de la Comisión;
- IV. **Comisionado o Comisionada Presidente:** Al titular de la Presidencia de la Comisión;
- V. **Comité:** Comité de Transparencia de la Comisión;
- VI. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Bienes de la Comisión;
- VII. **Consejo:** Consejo Consultivo de la Comisión;
- VIII. **Consejeros:** Consejeros y Consejeras del Consejo Consultivo;
- IX. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- X. **Contraloría Interna:** Órgano Interno de Control de la Comisión;
- XI. **Delegaciones y Delegados:** Oficinas administrativas de representación de la Comisión en el territorio del Estado y persona encargada de las oficinas administrativas de representación de la Comisión, respectivamente;
- XII. **Derechos ARCO:** Los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de Datos Personales;
- XIII. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XIV. **Ley de Archivos:** Ley de Archivos del Estado de Sinaloa que expida el Congreso del Estado
- XV. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI. **Ley General de Archivos:** La Ley General de Archivos, que expida el Congreso de la Unión;
- XVII. **Ley General de Protección de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XVIII. **Ley de Protección de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;
- XIX. **Oficialía de Partes:** La Oficialía de Partes de la Comisión;
- XX. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia la Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXI. **Pleno:** Órgano supremo de decisión de la Comisión, integrado por las o los Comisionados;
- XXII. **Presidente del Consejo:** Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión;

- XXIII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública;
- XXIV. **Secretaría:** Secretaría Ejecutiva de la Comisión;
- XXV. **Servidores públicos:** Los mencionados en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- XXVI. **Servicio Civil:** Servicio civil de carrera de la Comisión que contiene las bases para la selección, permanencia, promoción, capacitación y actualización de su personal; y,
- XXVII. **Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia de la Comisión.

Artículo 5. Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley, en la Ley de Protección de Datos, en este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable, la Comisión podrá establecer vínculos con cualquier organismo relacionado con las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 6. En su actuar como servidores públicos y en el desempeño de sus funciones, los Comisionados y las Comisionadas, así como el personal de la Comisión se sujetarán a los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 7. Para la atención del servicio que le compete, tendrá un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Las solicitudes de acceso a la información o recursos de revisión cuya recepción se verifique después del horario establecido o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente.

Cuando se trate de promociones que estén sujetas a término, se entenderán presentadas de manera oportuna dentro de la primera hora del día hábil siguiente.

Capítulo II

De la Estructura Orgánica de la Comisión

Artículo 8. Para el desempeño de sus atribuciones, la Comisión contará con la siguiente estructura.

- I. Pleno;

- II. Presidencia de la Comisión;
- III. Comisionados;
- IV. Secretaría Ejecutiva;
- V. Dirección Jurídica Consultiva;
- VI. Dirección de Administración;
- VII. Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana;
- VIII. Dirección de Datos Personales;
- IX. Dirección de Verificación y Seguimiento;
- X. Coordinación de Archivo;
- XI. Coordinación de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XII. Coordinación de Sistemas Informáticos;
- XIII. Unidad de Gobierno Abierto;
- XIV. Unidad de Transparencia;
- XV. Contraloría Interna; y,
- XVI. Delegaciones.

Cualquier otra que apruebe el Pleno de conformidad con el artículo 47 de la Ley y disponibilidad presupuestal autorizada.

Capítulo III Del Pleno

Artículo 9. El Pleno es el órgano supremo de decisión de la Comisión y se integra por tres Comisionados, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 10. Las sesiones del Pleno tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes y se celebrarán en el recinto oficial de la Comisión o en su caso, en el lugar que previamente el Pleno determine.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes y serán convocadas por el Comisionado o Comisionada Presidente.

El Pleno podrá sesionar en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, y tendrá sesiones solemnes cuando así lo apruebe expresamente o lo determinen las leyes correspondientes.

Artículo 12. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno únicamente podrán participar los Comisionados, el Titular de la Secretaría y demás

personal que autorice el Pleno, en tanto que en las sesiones solemnes podrán concurrir como invitados de honor las personas que para tal efecto se acuerde, quienes podrán hacer uso de la voz cuando así lo autorice el Comisionado o Comisionada Presidente.

Artículo 13. Para sesionar legalmente bastará con la presencia de dos Comisionados o Comisionadas, requiriéndose siempre en todo caso que uno de ellos sea el Presidente o el Comisionado que lo supla.

Las sesiones comenzarán a la hora que se haya determinado en la convocatoria respectiva y culminará hasta que se haya desahogado la totalidad de los puntos aprobados en el orden del día.

Durante las sesiones podrá haber recesos cuando el Comisionado o Comisionada Presidente lo considere pertinente o así lo apruebe la mayoría. La duración del receso será determinada por quien presida en ese momento la sesión.

Artículo 14. Excepcionalmente las sesiones podrán suspenderse por las siguientes causas:

- I. Si durante el transcurso de la sesión, se ausentara definitivamente algún integrante del Pleno y con ello no se alcanzare el quórum.
En este caso el Comisionado o Comisionada Presidente, previa instrucción al Secretario, deberá citar para su reanudación dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- II. Alteración del orden; y,
- III. Tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión.

Artículo 15. Las decisiones del Pleno se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, salvo que se sesione únicamente con la presencia de dos de los Comisionados, en cuyo caso será necesario la aprobación por unanimidad de los presentes.

Artículo 16. Todas las sesiones del Pleno serán públicas, y deberán transmitirse en vivo a través de la página oficial de la Comisión vía internet o por cualquier otro medio electrónico disponible.

Por cada sesión, la Secretaría deberá levantar un acta de los asuntos tratados, en la que se asentarán los acuerdos que hayan sido aprobados por el Pleno y

un resumen de los asuntos generales que se traten, así como el sentido de las votaciones.

El acta deberá ser aprobada y firmada en la siguiente sesión del Pleno y registrarse en el libro o sistema que para efecto de control llevará la Secretaría.

Además, por cada sesión realizará una versión estenográfica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, el desarrollo de los puntos del orden del día, así como las intervenciones de los y las integrantes del Pleno.

Artículo 17. Los asistentes al salón de sesiones deberán en todo tiempo conservar el mayor silencio, respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las discusiones o realizar interpelación alguna a los integrantes del Pleno.

En caso contrario, el Comisionado o Comisionada Presidente podrá ordenar el abandono del salón a los responsables. De prevalecer manifestaciones de desorden podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 18. El desarrollo de las sesiones será acorde al orden del día aprobado para tal efecto por el Pleno.

El Comisionado o Comisionada Presidente o los Comisionados o Comisionadas podrán solicitar, cuando se ponga a consideración y votación el orden del día, que se retire algún punto de la propuesta, para tal efecto deberán exponer las consideraciones que justifiquen su petición, a fin de que, sin entrar al debate de fondo del asunto, el Pleno resuelva sobre su exclusión, debiendo considerar en todos los casos una adecuada toma de decisiones para su presentación en una sesión posterior.

Artículo 19. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y solemnes se notificarán a los Comisionados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la misma.

La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria o solemne, así como el orden del día formulado por el Comisionado o Comisionada Presidente. A dicha convocatoria se acompañarán íntegramente los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en

la sesión correspondiente, para que los y las integrantes del Pleno cuenten con información suficiente y oportuna.

Tratándose de sesiones extraordinarias en los que el Comisionado o Comisionada Presidente consideren convocar para tratar asuntos como urgentes y por los cuales sea necesario sesionar de manera inmediata, la notificación a la sesión podrá ser hasta con dos horas de anticipación a la misma.

En casos de excepción, los dos Comisionados que no sean el Comisionado o Comisionada Presidente, podrán convocar a sesión extraordinaria para tratar asuntos urgentes, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Se entienden como asuntos urgentes los siguientes:

- I. Que venza algún plazo legal o reglamentario;
- II. Que, de no aprobarse en esa fecha, fuera clara e indubitable la afectación de derechos de terceros;
- III. Que de no aprobarse se generaría un vacío normativo en la materia; y,
- IV. Los que así determinen los Comisionados.

Artículo 20. En las convocatorias se incluirá el orden del día, debiendo contener los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Asuntos a tratar y en su caso la aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, adición o corrección, en su caso;
- V. Desahogo de los asuntos aprobados para su discusión y votación;
- VI. Asuntos generales; y,
- VII. Clausura de la sesión.

Los asuntos del orden del día, se desahogarán según el orden de aprobación.

En el caso de sesiones extraordinarias y solemnes no se tratarán asuntos generales.

Artículo 21. El orden del día para el que se convoque a sesión ordinaria deberá publicarse en el portal de internet de la Comisión, el día hábil previo a la celebración de la sesión.

Artículo 22. En las sesiones podrá dispensarse la lectura del acta anterior, si existe acuerdo manifiesto de la mayoría de los Comisionados.

Artículo 23. Los Comisionados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones y permanecer en éstas hasta que concluyan.

Cuando por causa justificada algún Comisionado no pudiere asistir a las sesiones convocadas o continuar en ellas, dará aviso al Comisionado o Comisionada Presidente para que, de ser justificado, otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 24. Los Comisionados podrán participar en la discusión de un asunto cuantas veces lo estimen conveniente.

Al Comisionado que se le haya otorgado el uso de la voz no podrá ser interrumpido, salvo por el Comisionado o Comisionada Presidente, para exhortarlo a que se apegue al tema de discusión o llamarlo al orden cuando ofenda a alguno de los Comisionados o al público asistente.

Artículo 25. Agotada la discusión de cada asunto en su orden, el Comisionado o Comisionada Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Si se declara que no lo está, se continuará la discusión, pero si es por la afirmativa, se tomará la votación correspondiente.

Artículo 26. Las votaciones en el Pleno se tomarán a través del titular de la Secretaría quien solicitará a los Comisionados presentes que expresen su voto directamente, contestando a favor o en contra.

Los Comisionados no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista un impedimento legal.

Los temas que sean tratados en asuntos generales no estarán sujetos a votación.

Artículo 27. Los Comisionados estarán impedidos de conocer cualquier asunto en los supuestos que señala el artículo 51 de la Ley y el artículo 131 de la Ley de Protección de Datos, por tanto, deberán de excusarse del conocimiento de los mismos, expresando concretamente la causa, en cuyo caso, el Pleno calificará la procedencia o improcedencia de la excusa.

Una vez calificada la procedencia de la excusa, el Comisionado o Comisionada Presidente deberá reasignar el asunto a otro Comisionado para que conozca del mismo.

Artículo 28. Corresponden al Pleno de la Comisión las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar la Ley, la Ley de Protección de Datos, el presente Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables;
- II. Garantizar el debido ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- III. Elegir al Comisionado o Comisionada Presidente;
- IV. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de los actos y resoluciones previstos en la Ley y en la Ley de Protección de Datos;
- V. Emitir y publicar los criterios orientadores en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales que deriven de sus resoluciones;
- VI. Verificar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley y la Ley de Protección de Datos;
- VII. Resolver las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- VIII. Emitir los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento de sus resoluciones, así como establecer plazos para dar cumplimiento a las mismas;
- IX. Imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;
- X. Iniciar los procedimientos administrativos, y en su caso, imponer sanciones por el incumplimiento a la Ley y la Ley de Protección de Datos;
- XI. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de la Ley y la Ley de Protección de Datos, que pudiera ser constitutivo de delito y aportar las pruebas que considere pertinentes;
- XII. Presentar petición fundada al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en los términos de la Ley General y la Ley General de Protección de Datos;

- XIII. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- XIV. Autorizar la celebración de convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;
- XV. Autorizar la celebración de convenios con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;
- XVI. Autorizar la celebración de convenios con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XVII. Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado de Sinaloa que vulneren los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XVIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, la Ley de Protección de Datos, y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Conocer y resolver los recursos de revisión en términos de lo dispuesto en la presente Ley, la Ley de Protección de Datos, y demás disposiciones de la materia que resulten aplicables;
- XX. Determinar y ejecutar según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la Ley y la Ley de Protección de Datos;
- XXI. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;
- XXII. Establecer y aprobar su estructura orgánica y su jerarquización, la contratación de personal, así como instituir el servicio civil de carrera;
- XXIII. Designar y remover libremente al titular de la Secretaría Ejecutiva e integrantes del Comité de Transparencia, así como designar y remover por causa justificada al personal de la Comisión, todos a propuesta del Comisionado o Comisionada Presidente;
- XXIV. Expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar el reglamento interior de la Comisión y demás normas internas de funcionamiento, así como toda aquella que por disposición expresa de una Ley deba emitir;

- XXV. Aprobar los acuerdos y lineamientos en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los manuales de organización y de procedimientos internos de la Comisión;
- XXVI. Expedir, reformar, adicionar, derogar ó abrogar el Código de Ética de la Comisión;
- XXVII. Aprobar a más tardar en el mes de agosto de cada año su proyecto de presupuesto anual de egresos, para que sea incluido en la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- XXVIII. Aprobar a más tardar en el mes de agosto de cada año, el Programa Operativo Anual de la Comisión que se implementará en el año siguiente, y en su caso, aprobar en el mes de enero las modificaciones necesarias una vez que el Congreso del Estado haya aprobado el presupuesto de la Comisión;
- XXIX. Autorizar los avances financieros y de ejercicio presupuestal, cuando menos cada tres meses;
- XXX. Aprobar en el mes de mayo de cada año el informe anual que el Comisionado o Comisionada Presidente deberá rendir al Congreso del Estado;
- XXXI. Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales de la Comisión;
- XXXII. Comunicar al Congreso del Estado la ausencia definitiva de una Comisionada o Comisionado para que designe a la persona que deberá sustituirla o sustituirlo en sus funciones;
- XXXIII. Calificar como justificada o injustificada las causas de inasistencia de los Comisionados al Pleno;
- XXXIV. Designar durante las faltas temporales del Comisionado o Comisionada Presidente, quien lo suplirá;
- XXXV. Designar al Vocal del Comité de Adquisiciones;
- XXXVI. Autorizar en el mes de enero de cada año, la propuesta del Comité de Adquisiciones sobre los montos que regirán en las adquisiciones de bienes y servicios;
- XXXVII. Aprobar, a propuesta del Comisionado o Comisionada Presidente, el establecimiento de Delegaciones de la Comisión;
- XXXVIII. Tener a su cargo la supervisión, control y evaluación de las áreas y personal de la Comisión; y,
- XXXIX. Las demás que les confieran la Ley, la Ley de Protección de Datos y otras disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De la Presidencia de la Comisión

Artículo 29. La Presidencia de la Comisión es el órgano unipersonal de administración, dirección y ejecutor de las decisiones de la Comisión y recae en la persona del Comisionado o Comisionada Presidente que es nombrado en los términos de la Ley.

El Comisionado o Comisionada Presidente, para efectos administrativos, es el jefe, encargado y responsable inmediato de los recursos humanos y materiales de la Comisión.

Artículo 30. El Presidente durará en su encargo hasta un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión, para un periodo igual.

Artículo 31. Corresponde al Comisionado o Comisionada Presidente la representación legal y las facultades de administración y de dominio de la Comisión ante todo tipo de autoridades, instituciones sociales, educativas, o ante personas físicas y morales, así como celebrar, con autorización del Pleno, los convenios y actos inherentes al objeto de la Comisión.

El ejercicio de las facultades de dominio deberá ser previamente aprobado por el Pleno.

El Comisionado o Comisionada Presidente, formará parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 32. El Titular de la Presidencia, con autorización expresa del Pleno podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas, y actos de administración. De igual manera podrá otorgar, suscribir, girar, aceptar, rehusar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como cualquier otro documento mercantil o civil, siempre que se deriven de funciones relacionadas con el buen funcionamiento de las atribuciones que le competen a la Comisión.

La facultad de dominio será indelegable.

Artículo 33. Son atribuciones y obligaciones del Comisionado o Comisionada Presidente:

- I. Ejercer las atribuciones que la Ley, la Ley de Protección de Datos, este Reglamento o cualquier otra disposición aplicable le otorguen;
- II. Enviar un informe anual al Congreso del Estado, sobre las actividades que haya realizado en el período respectivo, mismo al que deberá darse la más amplia difusión para conocimiento de la sociedad;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Pleno;
- IV. Iniciar y clausurar las sesiones del Pleno;
- V. Presidir las sesiones del Pleno;
- VI. Decretar los recesos en las sesiones del Pleno que fueren necesarios;
- VII. Conceder el uso de la palabra en las sesiones del Pleno, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VIII. Consultar a los Comisionados y Comisionadas en las discusiones de los asuntos en Pleno, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- IX. Instruir a la Secretaría para que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- X. Instruir a la Secretaría para que realice las acciones relativas a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" o en los estrados de la Comisión, según corresponda, de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Pleno;
- XI. Garantizar el orden de las sesiones de conformidad con el presente Reglamento;
- XII. Suscribir en unión con el titular de la Secretaría todos los acuerdos administrativos y resoluciones que se emitan;
- XIII. Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
- XIV. Otorgar de manera justificada incentivos y estímulos al personal de la Comisión;
- XV. Presentar al Pleno, a más tardar en la última sesión de Pleno del mes de julio de cada año, para su análisis y aprobación, el Programa Operativo Anual de la Comisión que se implementará en el año subsecuente, y en su caso, proponer en el mes de enero las modificaciones necesarias una vez que el Congreso del Estado haya aprobado el presupuesto de la Comisión;
- XVI. Proponer al Pleno, a más tardar en la última sesión de Pleno del mes de julio de cada año, para su análisis y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de egresos, para que sea incluido en la iniciativa

de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente;

- XVII. Enviar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, una vez aprobado por el Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión;
- XVIII. Administrar el Presupuesto de Egresos que apruebe el Congreso del Estado a la Comisión, conforme a los programas específicos autorizados por el Pleno;
- XIX. Turnar los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión al Comisionado o Comisionada ponente para su sustanciación;
- XX. Admitir y sustanciar, con el apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva las denuncias que se presenten ante la Comisión por infracciones a las disposiciones de la Ley y la Ley de Protección de Datos;
- XXI. Proponer al Pleno, la celebración y suscripción de los convenios, para el cumplimiento de atribuciones de la Comisión;
- XXII. Presentar al Pleno para su aprobación, dentro de los treinta días posteriores al término de cada trimestre del año, los avances financieros y de ejercicio presupuestal;
- XXIII. Presentar al Pleno en el mes de mayo de cada año para su autorización, el informe anual a que se refiere el artículo 52 de la Ley;
- XXIV. Presidir el Comité de Adquisiciones;
- XXV. Proponer al Pleno el nombramiento y remoción del personal de la Comisión, así como de los integrantes del Comité de Transparencia;
- XXVI. Proponer para la aprobación del Pleno los manuales de organización y de procedimientos de la Comisión, así como los demás ordenamientos internos que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;
- XXVII. Expedir las identificaciones que acrediten como servidores públicos a los integrantes de la Comisión;
- XXVIII. Vigilar la aplicación del presente Reglamento; y,
- XXIX. Las demás que le confieran la Ley, la Ley de Protección de Datos, este Reglamento, el Pleno y demás normatividad aplicable.

Artículo 34. El Comisionado o Comisionada Presidente ejercerá sus atribuciones directamente o a través de las áreas de la Comisión de acuerdo a sus facultades.

Artículo 35. Para el desempeño de sus funciones el Comisionado o Comisionada Presidente se auxiliará de las áreas administrativas de la Comisión y tendrá a su cargo el siguiente:

I. Departamento de Comunicación.

**Capítulo V
De los Comisionados**

Artículo 36. Son facultades y obligaciones de los Comisionados:

- I. Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Comisión;
- II. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad;
- III. Admitir o desechar los recursos de revisión que les corresponda conocer;
- IV. Integrar los expedientes de los recursos de revisión que les sean turnados;
- V. Proveer lo necesario en la sustanciación de los recursos de revisión que le correspondan;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo;
- VII. Emitir votos particulares o concurrentes en las decisiones tomadas por el Pleno;
- VIII. Suplir en las sesiones del Pleno al Comisionado o Comisionada Presidente;
- IX. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno o el Comisionado o Comisionada Presidente determinen;
- X. Proponer la formalización de vínculos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos de la Comisión;
- XI. Proponer la incorporación o exclusión de asuntos al orden del día de las sesiones del Pleno;
- XII. Supervisar el cumplimiento del Programa Operativo Anual que implemente la Comisión a través de sus áreas;
- XIII. Solicitar se convoque a sesión extraordinaria de Pleno, en los términos del presente Reglamento, para tratar asuntos urgentes;
- XIV. Proponer proyectos de difusión, estudio, enseñanza y divulgación de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- XV. Solicitar permiso al Comisionado o Comisionada Presidente para ausentarse de manera temporal o definitiva de la sesión;
- XVI. Proponer al Vocal del Comité de Adquisiciones; y,
- XVII. Las demás que le confieran la Ley, la Ley de Protección de Datos, este Reglamento, el Pleno y demás normatividad aplicable.

Artículo 37. Para el despacho de los recursos de revisión cada Comisionado conformará una ponencia y se auxiliará de Secretarios o secretarías de Acuerdos y Proyectos, asistentes y demás personal que se requiera para el buen desempeño de sus funciones.

Los Secretarios o Secretarías de Acuerdos y Proyectos y los asistentes, quedarán a cargo directo del Comisionado ponente al que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que deban cumplir las mismas obligaciones laborales previstas para el personal de la Comisión.

La ponencia respectiva desahogará el procedimiento en todas sus partes y realizará y expondrá el proyecto de resolución a fin de que éste sea analizado y votado en la sesión plenaria respectiva.

Artículo 38. Los Secretarios o Secretarías de Acuerdos y Proyectos tendrán las siguientes funciones.

- I. Dar cuenta al integrante del Pleno titular de la ponencia de los asuntos que se le encomiendan;
- II. Formular y autorizar los acuerdos y correspondencia necesarios para el desahogo del procedimiento;
- III. Desahogar las diligencias derivadas de la sustanciación de los procedimientos y dar fe de las actuaciones y diligencias;
- IV. Formular los proyectos de resolución;
- V. Una vez dictada la resolución y que cause estado, turnar el expediente a la Secretaría para su resguardo; y,
- VI. Las demás que determine el Pleno o el Comisionado ponente al cual se encuentra adscrito (a).

Capítulo VI

De las Direcciones, Coordinaciones y Unidades

Artículo 39. Son facultades y obligaciones comunes de las Direcciones, Coordinaciones y las Unidades, las siguientes:

- I. Apoyar en la elaboración del Programa Operativo Anual donde se establezcan los objetivos, indicadores, y metas de cada área, el que deberá turnarse a la Dirección de Administración para su integración, revisión y presentación al Pleno,

- II. Llevar el seguimiento de objetivos, indicadores y metas de cada área con la periodicidad establecida en el Programa Operativo Anual e informar los avances a la Dirección de Administración;
- III. Elaborar el proyecto de Informe Anual de Labores de las actividades correspondientes a su área;
- IV. Orientar a los titulares de datos personales que acudan a la Comisión, la ubicación física de la Unidad de Transparencia cuando reciba una solicitud de los derechos ARCO, que no corresponda a su área;
- V. Generar la estadística que en su caso les corresponda; y,
- VI. Participar en la elaboración de reglamentos, lineamientos, manuales, metodología, acuerdos o programas vinculados a su ámbito de competencia, tendientes al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la Comisión.

Capítulo VII

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 40. La Secretaría es una unidad administrativa que depende directamente del Pleno de la Comisión con categoría de dirección a cargo de un servidor público denominado Secretario Ejecutivo, quien deberá estar presente en las sesiones del Pleno y solo tendrá derecho a voz.

Artículo 41. La titularidad de la Secretaría será designada por el Pleno, a propuesta del Comisionado o Comisionada Presidente.

Para ser nombrado titular de la Secretaría se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener al menos treinta años de edad al día de la designación;
- III. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años;
- IV. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación;
- VII. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- VIII. No haber sido inhabilitado en el ejercicio de la función pública; y,

- IX. Contar con experiencia mínima de tres años en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o rendición de cuentas.

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Comisionado o Comisionada Presidente en el desahogo de la sesión de Pleno;
- II. Verificar la asistencia de las y los Comisionados a las sesiones del Pleno y llevar el registro de ella;
- III. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Pleno;
- IV. Tomar las votaciones de los Comisionados y las Comisionadas y dar a conocer el resultado de las mismas;
- V. Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- VI. Levantar las actas de las sesiones del Pleno;
- VII. Firmar, junto con el Comisionado o Comisionada Presidente, los acuerdos, resoluciones, actas y convenios aprobados por el Pleno;
- VIII. Llevar el registro de las actas, acuerdos, resoluciones y convenios aprobados por el Pleno y un archivo de los mismos;
- IX. Verificar que se realicen las notificaciones de los acuerdos y resoluciones del Pleno, salvo las que correspondan a los recursos de revisión que serán verificadas por la ponencia responsable del asunto;
- X. Analizar los escritos recibidos por Oficialía de Partes y turnarlos a las áreas competentes para su atención y seguimiento;
- XI. Dar cuenta de los escritos que se presenten ante la Comisión;
- XII. Elaborar y proponer al Pleno el proyecto de acuerdo de las medidas de apremio que deberán imponerse para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de las denuncias sobre violaciones a las obligaciones de transparencia;
- XIII. Dictaminar los acuerdos, de cumplimiento o incumplimiento de resoluciones que emita el Pleno;
- XIV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Pleno para su cumplimiento mediante el procedimiento correspondiente.
- XV. Formular y firmar los informes en la tramitación de los medios de impugnación en contra de los actos de la Comisión;
- XVI. Coordinar y dar el debido seguimiento de los procedimientos ante la Comisión, cuidando la uniformidad de criterios;
- XVII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Comisión previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos

que obren en sus archivos, salvo que exista impedimento legal para otorgarlos;

- XVIII. Supervisar, controlar y evaluar el Centro de Atención Telefónica de la Comisión;
- XIX. Supervisar, controlar y evaluar la Oficialía de Partes de la Comisión;
- XX. Evaluar los informes anuales que los sujetos obligados envían a la Comisión;
- XXI. Colaborar con el Comisionado o Comisionada Presidente en la elaboración del informe anual de la Comisión, así como en los informes que se requieran; y,
- XXII. Las demás que señalen la Ley y la Ley de Protección de Datos este Reglamento y otras disposiciones aplicables, o que mediante acuerdo de delegación le otorgue el Pleno o el Comisionado o Comisionada Presidente.

Artículo 43. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscritos directamente a las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficialía de Partes de la Comisión; y,
- II. Centro de Atención Telefónica.

Capítulo VIII

De la Oficialía de Partes

Artículo 44. Al Titular de la Oficialía de Partes le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recepción de toda clase de documentación y correspondencia;
- II. Recepción de recursos de revisión o denuncias por incumplimiento de la Ley de los servidores públicos de la Comisión;
- III. Recepción de correspondencia a través del correo electrónico institucional de la Comisión (ceaip@ceaipsinaloa.org.mx);
- IV. Tener bajo su responsabilidad los sellos oficiales de recepción y los libros de registro que le sean encomendados;
- V. Dar buen uso a los equipos de cómputo, así como a los sistemas y programas informáticos que se encuentre a su disposición;

- VI. El titular de la Oficialía llevará un estricto control de la documentación recibida, dejando para ello, constancia de la documentación recibida vía electrónica o por ventanilla, en un libro de gobierno donde se asienten todos los datos de recepción y distribución;
- VII. Registrar los documentos recibidos de manera cronológica, en el libro a que se refiere el párrafo anterior. Los datos que deberán incluirse en el registro, serán los siguientes: remitente, destinatario, síntesis del contenido, fecha y hora de recepción;
- VIII. Asignar el número de expediente que corresponda a los recursos de revisión y a las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- IX. Turnar de manera inmediata a los destinatarios o a quien corresponda por cuestión de competencia, la documentación que se reciba;
- X. Los documentos recibidos después de las 16:00 horas, serán turnados al día hábil siguiente;
- XI. Llevar un control de la entrega y recepción documental;
- XII. Informar a la Secretaría de la documentación que haya sido recibida durante el mes;
- XIII. Digitalizar la documentación oficial recibida y archivarla en un dispositivo de almacenamiento de datos que para tal efecto se pondrá a disposición de la Coordinación de Sistemas Informáticos;
- XIV. Atender de manera diligente y adecuada a las personas que requieran de sus servicios; y,
- XV. Las demás que señalen la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables, las que le encomiende el Pleno, el Comisionado o Comisionada Presidente y la Secretaría.

Artículo 45. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Oficialía de Partes se auxiliará del personal que apruebe el Pleno.

Capítulo IX **De la Dirección Jurídica Consultiva**

Artículo 46. Corresponde a la Dirección Jurídica Consultiva el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Comisionado o Comisionada Presidente en la sustanciación y en la elaboración del proyecto de resolución respecto a las denuncias

que se presenten por infracciones a la Ley y a la Ley de Protección de Datos, distintas a las de responsabilidad administrativa;

- II. Verificar el cumplimiento de las resoluciones emitidas en los procedimientos de denuncia sobre violaciones a las obligaciones de transparencia, e informar al Pleno acerca del cumplimiento o incumplimiento de las mismas;
- III. Auxiliar al Comisionado o Comisionada Presidente en la sustanciación y en la elaboración del proyecto de resolución respecto de los procedimientos por incumplimiento de obligaciones de los sujetos obligados que se hayan iniciado de oficio;
- IV. Auxiliar al Comisionado o Comisionada Presidente en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionatorios, debiendo proveer lo necesario y elaborar el proyecto de resolución para proponerlo al Pleno;
- V. Auxiliar al Comisionado o Comisionada Presidente en todo proceso jurídico en el que la Comisión sea parte y representarla en los mismos procedimientos por acuerdo del Presidente;
- VI. Representar, en su caso, a la Comisión en toda clase de procedimientos administrativos, laborales y judiciales;
- VII. Mantener actualizado un compendio de disposiciones normativas en materia de los derechos de acceso a la información pública, de protección de datos personales, así como de los criterios de interpretación adoptados por el Pleno;
- VIII. Asesorar a las áreas de la Comisión que así lo soliciten a efecto de que los procedimientos administrativos que lleven a cabo, observen las formalidades previstas en la Ley y la Ley de Protección de Datos, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable; y,
- IX. Las demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquéllas que le encomiende el Pleno y el Comisionado o Comisionada Presidente.

Artículo 47. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección Jurídica Consultiva se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscritos directamente los siguientes:

- I. Departamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores; y,
- II. Departamento de Denuncias por Obligaciones de Transparencia.

Capítulo X

De la Dirección de Administración

Artículo 48. Corresponde a la Dirección de Administración el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar las medidas técnicas y administrativas que estime pertinentes para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión, siempre que no invada las competencias de las demás unidades administrativas u obstaculice el cumplimiento de las funciones de éstas;
- II. Integrar el proyecto del Programa Operativo Anual durante el mes de junio de cada año, para su presentación al Comisionado o Comisionada Presidente;
- III. Proponer al Comisionado o Comisionada Presidente el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Comisión, así como operar su debido cumplimiento;
- IV. Instrumentar el sistema del servicio civil de carrera en los términos previstos en las normas aplicables, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- V. Formalizar administrativamente la contratación de personal de la Comisión, llevando registro de sus promociones y rotaciones;
- VI. Formalizar los actos relativos a la terminación y suspensión de relaciones laborales;
- VII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos para someterlos al conocimiento del Comisionado o Comisionada Presidente, para que, a su vez, sean turnados para consideración del Pleno;
- VIII. Formar parte del Comité de Adquisiciones;
 - IX. Vigilar y gestionar el mantenimiento del mobiliario de la Comisión;
 - X. Mantener actualizados los inventarios de bienes de la Comisión;
 - XI. Recibir, dar trámite y llevar el control de todas las requisiciones de bienes y suministros que soliciten las diversas áreas de la Comisión;
 - XII. Realizar las cotizaciones de bienes y suministros, en apego a lo establecido en el capítulo del Comité de Adquisiciones;
 - XIII. Realizar las adquisiciones de bienes y suministros, conforme a las reglas establecidas en el capítulo del Comité de Adquisiciones;
- XIV. Proponer al Comisionado o Comisionada Presidente los programas administrativos de operación, así como de racionalización del presupuesto;
- XV. Llevar el adecuado registro contable de la Comisión;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comisión; y,

XVII. Las demás que señalen este reglamento y otras disposiciones aplicables, o que le encomiende el Comisionado o Comisionada Presidente.

Artículo 49. Para el despacho de los asuntos de la competencia de la Dirección de Administración, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscritos directamente los siguientes:

- I. Departamento de Bienes y Suministros; y,
- II. Departamento de Contabilidad.

Capítulo XI

De la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana

Artículo 50. Corresponde a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- II. Capacitar y brindar apoyo a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Fomentar los principios de transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana;
- IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- V. Proponer las bases de coordinación con las autoridades educativas para promover que los contenidos y referencias a los derechos tutelados por las leyes sean parte de los programas y planes de estudio;
- VI. Desarrollar acciones que garanticen condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer en igualdad de circunstancias su derecho a la información;
- VII. Promover en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Difundir y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales en las cámaras

empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil y comunidad en general;

- IX. Auxiliar en las estrategias y campañas de difusión del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales;
- X. Diseñar estrategias de capacitación para los servidores públicos de la Comisión;
- XI. Elaborar la propuesta al Comisionado o Comisionada Presidente de contenidos educativos sobre el valor social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, para su inserción paulatina en el sistema educativo estatal, en los términos de las leyes; y,
- XII. Las demás que señalen este reglamento y otras disposiciones aplicables, o que le encomiende el Comisionado o Comisionada Presidente.

Artículo 51. Para el despacho de los asuntos de la competencia de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscrito directamente el siguiente:

- I. Departamento de Vinculación.

Capítulo XII

De la Dirección de Datos Personales

Artículo 52. Corresponde a la Dirección de Datos Personales el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Plantear al Pleno la interpretación de la Ley de Protección de Datos y normatividad aplicable en la materia, cuando así se le solicite;
- II. Proponer al Pleno las políticas, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la Ley de Protección de Datos, así como las modificaciones que resulten aplicables, para impulsar el derecho a la protección de los datos personales y con ello su tutela, tratamiento, seguridad y protección de aquéllos que se encuentren en posesión de los sujetos obligados;
- III. Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en posesión de la Comisión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos;

- IV. Proponer al Pleno para su aprobación los Avisos de Privacidad de esta Comisión y mantenerlos vigentes en el portal institucional;
 - V. Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
 - VI. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno un documento que contenga las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - VII. Llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad;
 - VIII. Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo;
 - IX. Elaborar los formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como establecer mecanismos adicionales, tales como, formularios, sistemas y otros medios simplificados para facilitar a los titulares su ejercicio;
 - X. Desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales;
 - XI. Elaborar un programa de capacitación y actualización al personal de la Comisión sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
 - XII. Capacitar y actualizar de forma permanente a los servidores públicos de los sujetos obligados en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente;
 - XIII. Proporcionar a los Comisionados el apoyo técnico necesario durante la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley de Protección de Datos y demás normatividad aplicable en la materia;
 - XIV. Llevar a cabo las auditorías a las que voluntariamente se sometan los sujetos obligados y que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos y demás normativa que resulte aplicable;
- y,

- XV. Las demás que señalen el Pleno, el Comisionado o Comisionada Presidente, la Ley General de Protección de Datos, la Ley de Protección de Datos, este Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 53. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Datos Personales, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscritos directamente los siguientes:

- I. Departamento de Datos Personales; y,
- II. Departamento de Verificación.

Capítulo XIII **De la Dirección de Verificación y Seguimiento**

Artículo 54. Corresponde a la Dirección de Verificación y Seguimiento el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la publicación y actualización del Padrón de Sujetos Obligados, una vez aprobado por el Pleno de la Comisión;
- II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión, el programa Anual de Verificación para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- III. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben de publicar en los portales institucionales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- IV. Dictaminar el incumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en atención a las denuncias a que se refiere la Ley, así como las detectadas de oficio;
- V. Asesorar, orientar y participar en la capacitación a los sujetos obligados, en el cumplimiento de obligaciones de transparencia;
- VI. Proponer proyectos de acuerdo al Pleno de la Comisión sobre la aprobación o modificación de las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados;
- VII. Verificar que se publiquen las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados en el portal de internet de la Comisión; y,
- VIII. Las demás que señale este Reglamento, el Pleno y el Comisionado o Comisionada Presidente.

Artículo 55. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Verificación y Seguimiento, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscritos directamente los siguientes:

- I. Departamento de Evaluación; y,
- II. Departamento de Seguimiento.

Capítulo XIV De la Coordinación de Archivo

Artículo 56. Corresponde a la Coordinación de Archivo el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- III. Proponer al Pleno las políticas de organización en materia archivística;
- IV. Organizar y conservar el acervo documental con base en las mejores prácticas y las disposiciones normativas aplicables;
- V. Elaborar, actualizar y publicar el catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- VI. Fungir como órgano de consulta en materia archivística del personal responsable de las unidades de archivo;
- VII. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de las unidades de archivo de la Comisión;
- VIII. Emitir el dictamen de baja documental en coordinación con la Contraloría Interna;
- IX. Custodiar el patrimonio documental de la Comisión;
- X. Proponer al Pleno el Programa Anual de Capacitación en materia archivística al personal de la Comisión; y,
- XI. Las demás que señalen el Pleno, el Comisionado o Comisionada Presidente, este Reglamento y las disposiciones que resulten aplicables en materia archivística.

Artículo 57. Para el ejercicio de sus funciones, la Coordinación de Archivo, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscrito directamente el siguiente:

- I. Departamento de Archivo.

Capítulo XV

De la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia

Artículo 58. Corresponde a la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Comisionado o Comisionada Presidente las herramientas tecnológicas para la difusión de información de interés público;
- II. Coordinarse con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo referente a la generación y actualización de estadísticas;
- III. Coordinar la Plataforma Nacional en el Estado y los sistemas electrónicos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia;
- IV. Mantener actualizado el padrón de sujetos obligados, en Coordinación con la Dirección de Verificación y Seguimiento, cuando el Pleno así lo determine;
- V. Impartir las capacitaciones en coordinación con las diferentes áreas a los sujetos obligados y a las personas que lo soliciten, sobre el uso de la Plataforma Nacional;
- VI. Asesorar a los sujetos obligados sobre la operación y aplicación del Sistema de Plataforma Nacional;
- VII. Presentar al Pleno recomendaciones y propuestas de mejora que abonen a las políticas de operación de la Plataforma Nacional; y,
- VIII. Las demás encomendadas por el Pleno, el Comisionado o Comisionada Presidente, este Reglamento, así como la normativa aplicable en la materia.

Artículo 59. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno.

Capítulo XVI

De la Coordinación de Sistemas Informáticos

Artículo 60. Corresponde a la Coordinación de Sistemas Informáticos el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar los medios necesarios para la transmisión en vivo de las sesiones de Pleno a través de la página oficial de la Comisión;

- II. Crear, desarrollar, adaptar y administrar los sistemas de información;
- III. Establecer las necesidades en materia de informática y de comunicaciones, así como facilitar el soporte técnico y la asesoría en la elaboración de programas y manejo de paquetería de ofimática que requieran las diversas áreas;
- IV. Coordinar el desarrollo de la infraestructura informática de la Comisión;
- V. Proponer al Pleno el proyecto de infraestructura informática de la Comisión;
- VI. Desarrollar, mantener actualizado y de fácil acceso el portal de internet de la Comisión, privilegiando que la información se encuentre disponible en formatos abiertos y accesibles;
- VII. Investigar, innovar e implementar herramientas tecnológicas que permitan a la Comisión llevar a cabo sus actividades de forma óptima;
- VIII. Proporcionar soporte técnico al personal de la Comisión;
- IX. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura informática de la Comisión;
- X. Integrar la estadística de las distintas áreas de la Comisión; y,
- XI. Las demás encomendadas por el Pleno, así como las derivadas de la normativa aplicable a la materia.

Artículo 61. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Coordinación de Sistemas Informáticos, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno.

Capítulo XVII

De la Unidad de Gobierno Abierto

Artículo 62. Corresponde a la Unidad de Gobierno Abierto el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover e impulsar principios de gobierno abierto, la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad de la información y la innovación tecnológica;
- II. Presentar al Pleno las propuestas de recomendaciones a los sujetos obligados de diseños que abonen a las políticas de gobierno abierto;
- III. Proponer las políticas de transparencia proactiva y promover la difusión de información de interés público con base en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público;

- IV. Fomentar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en materia de gobierno abierto;
- V. Coadyuvar con los sujetos obligados de la Ley en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de apertura gubernamental;
- VI. Coadyuvar con los sujetos obligados en la implementación de políticas de apertura gubernamental; y,
- VII. Las demás encomendadas por el Pleno, así como las derivadas de la normativa aplicable a la materia.

Artículo 63. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Unidad de Gobierno Abierto, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno.

Capítulo XVIII **De la Unidad de Transparencia**

Artículo 64. Corresponde a la Unidad de Transparencia el ejercicio y cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan a la Comisión de conformidad con la Ley, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y las relativas al ejercicio de los derechos ARCO, en los términos de la Ley y la Ley de Protección de Datos;
- III. Registrar y capturar la solicitud de acceso a la información el mismo día de su recepción en el módulo del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información (SISAI) de la Plataforma Nacional y enviar el acuse de recibo al solicitante a través del medio elegido para oír y recibir notificaciones;
- IV. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y las relativas al ejercicio de los derechos ARCO y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- V. Realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes;
- VI. Notificar a los solicitantes la respuesta dentro de los plazos establecidos para tal efecto;

- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes que reciba, conforme a la normativa aplicable;
- VIII. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes que reciba;
- X. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
- XI. Llevar un registro actualizado de las solicitudes que reciba, así como de las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;
- XII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XIII. Coordinar con las áreas la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia que correspondan a la Comisión;
- XIV. Documentar para efectos de los procesos de entrega-recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Comisión;
- XVI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Comisión en su carácter de sujeto obligado;
- XVII. Hacer del conocimiento del órgano interno de control la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y la Ley de Protección de Datos, así como demás disposiciones aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la Ley de Protección de Datos, el Comisionado o Comisionada Presidente o el titular de la Secretaría.

Artículo 65. Tratándose de solicitudes de Derechos ARCO, se observará lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Protección de Datos.

Capítulo XIX **De la Contraloría Interna**

Artículo 66. Corresponde a la Contraloría Interna el ejercicio y cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Verificar que el ejercicio del gasto de la Comisión se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- II. Presentar a la Comisión los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la misma;
- III. Elaborar y presentar al Pleno, a más tardar el día último hábil del mes de julio de cada año, a través del Comisionado o Comisionada Presidente, su programa de trabajo anual que deberá incluir a su vez el programa de auditorías internas y especiales, para su inclusión en el Programa Operativo Anual de la Comisión;
- IV. Proponer acciones e implementar mecanismos internos de carácter preventivo, para el adecuado ejercicio de las funciones y el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Comisión;
- V. Vigilar que periódicamente se realice y actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Comisión, mismo que deberá incluirse en su informe anual de actividades;
- VI. Participar en las bajas de bienes muebles e inmuebles, así como del patrimonio archivístico de la Comisión;
- VII. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, identificar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de naturaleza financiera contenidas en el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión;
- IX. Investigar y calificar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión;
- X. Recibir las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Comisión en materia de responsabilidad administrativa;
- XI. Investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos;
- XII. Sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades de los servidores públicos, por infracciones que no estén consideradas como graves en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

- XIII. Sustanciar el procedimiento de responsabilidades por infracciones consideradas como graves en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, para su resolución;
- XIV. Promover ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- XV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delito ante la autoridad competente (Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción);
- XVI. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los Comités en los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XVIII. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas;
- XIX. Llevar a cabo el registro de la Situación Patrimonial de los servidores públicos;
- XX. Elaborar y entregar oportunamente a los servidores públicos de la Comisión, los formatos de declaración patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como recibir dichas declaraciones;
- XXI. Mantener actualizada la información en el sistema la evolución patrimonial, la declaración de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal correspondientes a los declarantes;
- XXII. Realizar los actos de Entrega-Recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Comisión, en los términos de la normativa aplicable;
- XXIII. Vigilar que los servidores públicos de la Comisión cumplan con los deberes y obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- XXIV. Dar seguimiento a los procesos de licitación, arrendamiento y enajenación de bienes y servicios, y en general, de todos aquellos que modifiquen el patrimonio de la Comisión, verificando el cumplimiento de la normativa en la materia;
- XXV. Informar al Pleno, durante el primer trimestre de cada año, por conducto del Comisionado o Comisionada Presidente, sobre los resultados de las acciones de control y evaluación de los órganos y

unidades administrativas de la Comisión, así como de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Contraloría;

XXVI. Presentar al Comisionado o Comisionada Presidente, durante la primera quincena del mes de enero de cada ejercicio, un informe anual de actividades; y,

XXVII. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y, las demás que en uso de sus atribuciones le confiera este Reglamento, el Pleno y las leyes aplicables a la materia.

Artículo 67. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Interna, se auxiliará del personal que apruebe el Pleno y tendrá adscritos directamente los siguientes:

- I. Departamento de Investigación; y,
- II. Departamento de Sustanciación.

Artículo 68. Para la instauración y sustanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas, la Contraloría Interna se sujetará a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 69. En caso de ausencia del titular de la Contraloría Interna, corresponderá al Comisionado o Comisionada Presidente sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Capítulo XX

De las Delegaciones

Artículo 70. Los Delegados tendrán el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades:

- I. Asesorar y orientar en forma debida a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso a la información pública y los derechos ARCO;
- II. Apoyar, cuando sea requerido, a los sujetos obligados de su adscripción, para la debida atención a las solicitudes que les sean promovidas, a efecto de garantizar el ejercicio de los derechos tutelados en la Ley y la Ley de Protección de Datos;

- III. Auxiliar en sus actividades a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, dentro de su circunscripción;
- IV. Formular y presentar al Comisionado o Comisionada Presidente, programas y proyectos de trabajo que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y actividades de su competencia;
- V. Recibir los recursos de revisión y cualquier escrito que sean presentados por las personas, los que deberá remitir, en forma inmediata, a las oficinas centrales de la Comisión;
- VI. Auxiliar a la Comisión en cualquier tipo de diligencia que resulte necesaria;
- VII. Representar a la Comisión en eventos de carácter público y privado, previa instrucción de la Comisionada o Comisionado Presidente;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones que le competen a la Comisión; y,
- IX. Las demás que señale el presente Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Pleno, el Comisionado o Comisionada Presidente y los Comisionados.

Capítulo XXI

Del Comité de Transparencia

Artículo 71. El Comité de Transparencia es un órgano colegiado de la Comisión integrado por tres servidores públicos del propio órgano, encargado de ejercer las funciones previstas en la Ley, la Ley de Protección de Datos y el presente reglamento.

Artículo 72. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de la Comisión a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o se niegue por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

- IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión;
- V. Requerir a las áreas competentes un informe en donde expongan de manera fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, cuando acrediten estar imposibilitados para generar la información;
- VI. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de la Comisión, y especialmente de los integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos de la Comisión;
- IX. Recabar y enviar a la Dirección Jurídica Consultiva, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de la Comisión;
- X. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;
- XI. Establecer, sistematizar y difundir los criterios que podrán adoptar los titulares de las áreas para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- XII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Comisión en materia del ejercicio de los derechos ARCO; y,
- XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 73. El Comité de Transparencia estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección Jurídica Consultiva;
- II. Una Secretaría Técnica, que será el titular de la Dirección de Datos Personales o el Oficial de Protección de Datos Personales; y,
- III. Un Vocal, que será el titular de la Dirección de Verificación y Seguimiento.

Artículo 74. Los integrantes del Comité de Transparencia deberán ser nombrados por el Pleno a propuesta del Comisionado o Comisionada Presidente y formalizado mediante la elaboración del acta respectiva.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones, adoptarán en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

De forma excepcional, los integrantes del Comité tienen el derecho y obligación de excusarse, exclusivamente en aquellos asuntos en los que de forma directa hayan firmado las clasificaciones de información como confidencial, reservada, inexistente, así como en prorrogas que sean materia del asunto en discusión, en cuyo caso, el Comité calificará la procedencia o improcedencia de la excusa.

En caso de que la excusa se plantee por el presidente del comité y ésta resulte procedente, será el Secretario Técnico quien tendrá el voto de calidad.

En las sesiones podrán asistir como invitados los titulares de las áreas o aquellas personas que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 75. El Comité de Transparencia sesionará en el domicilio de la Comisión, siempre que sean convocados por su Presidente.

Las convocatorias se realizarán por escrito y deberán entregarse por lo menos dos horas antes de la establecida para el inicio de la sesión.

Artículo 76. El Comité de Transparencia realizará sus sesiones con asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar su Presidente.

Artículo 77. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a toda la información de la Comisión para valorar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 78. Las resoluciones que adopten los integrantes del Comité de Transparencia deberán ser difundidas en el portal oficial en internet de la Comisión y en la Plataforma Nacional.

Capítulo XXII

Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Bienes de la Comisión

Artículo 79. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Bienes de la Comisión, es un órgano interno colegiado encargado de supervisar, analizar y aprobar los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes, arrendamientos, enajenaciones, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuando éstos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que sean requeridos por las diferentes áreas de la Comisión para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 80. El Comité de Adquisiciones estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Comisionado o Comisionada Presidente de la Comisión;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será el titular de la Dirección de Administración;
- III. Un Vocal, que será nombrado por el Pleno de entre los Comisionados;
- y,
- IV. El Contralor Interno.

La integración del Comité de Adquisiciones se hará constar en actas, así como los cambios de cada uno de sus elementos.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones contemplados en las fracciones I a la III tendrán derecho a voz y voto. Todos los acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Contralor Interno tendrá solo derecho a voz y vigilará que los procedimientos cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 81. El Comité de Adquisiciones sesionará en el domicilio de la Comisión, siempre que sus integrantes sean convocados por el Presidente.

Las convocatorias se realizarán por escrito y deberán entregarse por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la establecida para el inicio de la sesión.

Artículo 82. El Comité de Adquisiciones realizará sus sesiones con asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar su Presidente.

Artículo 83. A las reuniones del Comité de Adquisiciones podrán asistir los titulares de las áreas solicitantes de los bienes y servicios cuyos procedimientos deban discutirse, a efecto de que expongan detalladamente las necesidades a subsanarse y las especificaciones de los bienes y servicios que requieran.

Artículo 84. El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Resolver las solicitudes de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y enajenaciones;
- II. Realizar por conducto de su Secretaría Técnica las investigaciones de mercado que fueran necesarias, y recabar la documentación que se requiera para motivar sus acuerdos y resoluciones;
- III. Aprobar los procedimientos y emitir fallos o resoluciones para la adjudicación de las adquisiciones de bienes muebles, servicios y arrendamientos que requiera la Comisión;
- IV. Autorizar cuando proceda conforme a la ley de la materia, las operaciones de que deban llevarse a cabo como excepciones al procedimiento de licitación pública en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- V. Proponer al Pleno los acuerdos de baja y el destino final de bienes muebles en desuso, incluyendo su enajenación o donación, cuando se considere pertinente; y,
- VI. Las demás que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y del presente Reglamento, así como las que específicamente les encomiende el Pleno.

Artículo 85. El Comité de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos de adquisición, arrendamiento, enajenación y servicios de cualquier naturaleza, y dará vista a la Contraloría Interna cuando advierta incumplimiento, para que instaure el o los procedimientos que procedan.

Artículo 86. Los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, enajenaciones y servicios se regirán conforme a los montos que fije anualmente el Pleno de la Comisión.

En los procedimientos de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, la Secretaría Técnica se encargará de solicitar las cotizaciones que serán propuestas por el Presidente del Comité de Adquisiciones, y cuando menos una podrá ser propuesta por el Vocal.

Las cotizaciones resultantes de este procedimiento deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado. Los sobres serán abiertos, en reunión pública del Comité de Adquisiciones previamente convocadas en términos del presente Reglamento, para su debido análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Cuando en relación a un mismo bien mueble o servicio hayan sido declarados desiertos dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, el Comité de Adquisiciones podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando el proveedor adjudicado cumpla de manera detallada con los requisitos establecidos en la última invitación.

Artículo 87. Se declarará desierto un procedimiento cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

Artículo 88. En los procedimientos de enajenación de bienes propiedad de la Comisión, la Presidencia del Comité emitirá convocatoria para estos fines, previa autorización del Pleno.

Artículo 89. Las y los integrantes del Comité de Adquisiciones deberán vigilar en todo momento que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen conforme la normativa aplicable.

Artículo 90. La Presidencia del Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a las reuniones;
- II. Presidir las reuniones;
- III. Dar a conocer mediante la página electrónica de la Comisión, desde su inicio hasta su conclusión, los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que realicen y los que aprueben;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité de Adquisiciones, vigilando que los mismos se cumplan;

- V. Supervisar en coordinación con la Secretaría Técnica que las instituciones, empresas o particulares que se contraten, garanticen la calidad de los bienes y/o servicios suministrados a la Comisión;
- VI. Denunciar ante la Contraloría Interna los incumplimientos en que incurran las y los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de adjudicación y contratación;
- VII. Comunicar a la Contraloría Interna los incumplimientos de los proveedores que resulten de la asignación de un bien, servicio o arrendamiento derivado de procedimientos de adquisición y contratación; y,
- VIII. Las demás que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Artículo 91. Son facultades y obligaciones de la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones:

- I. Levantar las actas de las reuniones de trabajo y de sus respectivos acuerdos e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos;
- II. Preparar para el análisis, discusión y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones los proyectos de acuerdo que se propongan;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité de Adquisiciones en la ejecución de los acuerdos tomados por el mismo;
- IV. Brindar acceso a los miembros del Comité de Adquisiciones o a los integrantes del Pleno que lo soliciten, a los documentos y expedientes que correspondan;
- V. Revisar, analizar y formular los pedidos y contratos celebrados por la Comisión;
- VI. Intervenir en la recepción de los servicios y bienes adquiridos o arrendados, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad, cantidad y en su caso, hacer las reclamaciones pertinentes;
- VII. Tener bajo su responsabilidad el archivo y expedientes del Comité de Adquisiciones, cuidando su conservación por el tiempo que señala la Ley de la materia; y,
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité de Adquisiciones, así como su Presidente.

Artículo 92. En las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contrataciones de servicios de cualquier naturaleza necesarios para la realización de las funciones de la Comisión, el Comité de Adquisiciones considerará lo siguiente:

- I. Que se sujeten a los procedimientos de contratación previstos en el presente reglamento y en el Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y,
- II. Que las solicitudes de adquisición identifiquen las áreas a las que se destinarán los bienes o servicios requeridos.

Capítulo XXIII

Del Recurso de Inconformidad en los Procedimientos de Adquisiciones

Artículo 93. La Contraloría Interna conocerá y resolverá las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenación y servicios de cualquier naturaleza que lleve a cabo la Comisión

Artículo 94. El recurso se presentará ante el Órgano Interno de Control y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del inconforme si actúa por propio derecho, o del que promueve en su nombre, si actúa por cuenta de tercero o se trata de persona moral, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, y autorizar persona para que la reciba, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conozca la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se asentará esa razón en el expediente, practicándose las notificaciones correspondientes mediante la publicación del acuerdo respectivo, en lugar visible y destinado para ello en las oficinas de la resolutora, que se denominará rotulón;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte

del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia certificada al momento de rendir su informe circunstanciado; y,

- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad.

Artículo 95. La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 85 de este Reglamento;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva; y,
- IV. Cuando se promueva por un participante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Artículo 96. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme se desista expresamente;
- II. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior; y,
- III. Cuando ya se haya adjudicado y cumplido el contrato por parte del proveedor, aun cuando hubiese resultado procedente la inconformidad.

Artículo 97. Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, para el inconforme:
 - a) La primera notificación y las prevenciones;
 - b) Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
 - c) La resolución definitiva; y,
 - d) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la autoridad instructora de la inconformidad

- II. Por rotulón, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad; y,
- III. Por oficio, aquellas dirigidas a la convocante.

El recurso de inconformidad procederá contra el fallo del procedimiento de contratación prevista en este reglamento, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 98. Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley de la materia o a las que de ella deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 99. El Órgano Interno de Control examinará la inconformidad y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Artículo 100. Desahogadas las pruebas, la autoridad que conozca de la inconformidad dictará la resolución en un término no mayor de quince días hábiles.

Artículo 101. La resolución contendrá:

- I. Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;
- II. La fijación clara y precisa del acto impugnado;
- III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promotor del recurso;
- IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;
- V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye; y,

- VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

Artículo 102. La resolución que emita la autoridad podrá:

- I. Sobreseer el recurso;
- II. Declarar infundada la inconformidad;
- III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;
- IV. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad; y,
- V. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida.

Artículo 103. La convocante acatará la resolución recaída al recurso de inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Contraloría en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

Artículo 104. Para efectos de la sustanciación y resolución del presente medio de defensa, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 105. El Comisionado o Comisionada Presidente con auxilio del titular de la Dirección Jurídica Consultiva conocerá y sustanciará los procedimientos sancionadores previstos en la Ley y la Ley de Protección de Datos, de oficio o mediante la presentación de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Artículo 106. El Comisionado o Comisionada Presidente elaborará el proyecto de resolución y lo turnará a los integrantes del Pleno para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Artículo 107. El Comisionado o Comisionada Presidente deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la ejecución e imposición de las sanciones.

Capítulo XXV Criterios de Interpretación

Artículo 108. La Comisión podrá establecer criterios de interpretación del análisis que sobre un tema determinado haya realizado el Pleno en materia de derecho de acceso a la información o de protección de datos personales. Los criterios se establecerán por reiteración al sustentar un mismo criterio relevante en tres resoluciones no interrumpidas por otra en contrario con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Pleno de la Comisión, siempre que hayan causado estado.

Artículo 109. Los criterios de interpretación se interrumpen cuando se pronuncie una resolución en contrario.

Artículo 110. Cuando el Pleno establezca un criterio de interpretación, se elaborará su estructuración conforme lo siguiente:

- I. Rubro, en el que se identifique el tema que se trata y la síntesis del criterio que se sustenta;
- II. Las consideraciones interpretativas mediante las cuales se haya establecido el criterio;
- III. Los datos de identificación del asunto, el número de criterio y las

votaciones emitidas al aprobar el asunto; y,

IV. Precedentes.

Capítulo XXVI
De las Notificaciones

Artículo 111. Las notificaciones de los acuerdos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de las resoluciones de la Comisión, podrán realizarse:

- I. **Personalmente**, con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado o cuando así lo haya señalado expresamente el solicitante;
- II. **A través de los sistemas electrónicos**, cuando el interesado ejerza su derecho a través de la Plataforma Nacional o los medios electrónicos autorizados por el Sistema Nacional. En estos casos, la constancia de envío-recepción que emita el sistema electrónico deberá agregarse al expediente respectivo. Cuando no sea posible realizar la notificación por este medio, por causas imputables al Sistema o fallas técnicas se notificará al solicitante en el correo electrónico;
- III. **Por medio de correo electrónico**, cuando el interesado solicite ser notificado por esta vía y proporcione el correo respectivo. Cuando no sea posible realizar la notificación por este medio, por causas imputables al promotor o fallas técnicas, se notificará al solicitante a través de la Plataforma Nacional o en su defecto por estrados en las oficinas de la Comisión; y,
- IV. **Por estrados**, fijando durante cinco días el documento que se pretenda notificar, en un espacio visible y de fácil acceso en las oficinas de la Comisión, cuando los interesados no hayan proporcionado un medio o domicilio para oír y recibir notificaciones y cuando se trate de acuerdos o resoluciones de trámite dentro de los recursos de revisión.

En este caso, se tendrá como fecha de notificación el sexto día hábil contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 112. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen y los plazos empezarán a correr al día siguiente.

Se tendrá como fecha de notificación por medios electrónicos la que conste en el acuse que emite el propio sistema.

Para los efectos de la presentación de solicitudes de acceso a la información y datos personales, recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la Comisión en su portal oficial pondrá un correo electrónico a disposición de las personas.

CAPITULO XXVII

De los Días Inhábiles

Artículo 113. Para efectos de este ordenamiento se considerarán días inhábiles los siguientes:

- I. 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. 1º de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. 25 de diciembre;
- VIII. 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal;
- IX. Los sábados y domingos, y,
- X. Los demás que el Pleno decida mediante acuerdo.

Además de los anteriores, la Comisión contará con dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno al año.

Capítulo XXVIII

De las Suplencias

Artículo 114. El Comisionado o Comisionada Presidente será suplido en sus ausencias por el Comisionado que expresamente sea designado por aquél. En caso de falta absoluta del Comisionado o Comisionada Presidente será suplido por el Comisionado con mayor antigüedad en el cargo, en tanto se designa al nuevo Presidente de la Comisión.

Artículo 115. El titular de la Secretaría Ejecutiva será suplido en sus ausencias por el titular de la Dirección Jurídica Consultiva y a falta de éste por el titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 116. Los Directores serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias o por quien expresamente designe el Pleno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento se deberá publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Tercero. El presente reglamento abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.



Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix
Comisionada Presidente



Ana Martha Ibarra López Portillo
Comisionada



Mtro. Tomás Medina Rodríguez
Comisionado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017

PRIMER TRIMESTRE 2017

CONCEPTO	SALDO INICIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	112,000.00	320,154.00	269,953.00	702,107.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	615,908.00	615,908.00	1,913,660.00	3,145,476.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
INGRESOS FINANCIEROS	0.00				0.15
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	0.00	727,908.00	936,062.00	2,183,613.15	3,847,583.15
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0.00				
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	1,494,130.99	1,901,621.26	1,131,917.42	4,527,669.66
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS,	0.00				0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	0.00	1,494,130.99	1,901,621.26	1,131,917.42	4,527,669.66
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	0.00	-766,222.99	-965,559.26	1,051,695.73	-680,086.51

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2017.

ACTIVOS

Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	4,936,437.83
Depositos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admon	6,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	155,218.31
Ingresos por recuperar a corto plazo	19,964.38
Derechos a recibir bienes o servicios	40,488.42
Total de Activo Circulante	5,158,106.94
Activo No Circulante	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en Proceso	47,000,000.00
Bienes Muebles	15,160,152.92
Activos Intangibles	49,498.94
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-4,191,666.67
Depreciación acumulada de bienes muebles	-6,786,318.12
Amortización de activos intangibles	-18,424.86
Total de Activo No Circulante	51,213,242.21
Total de Activos	56,371,349.15

PASIVOS

Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	92,998.11
Documentos por Pagar a Corto Plazo	180,664.53
Retenciones y contribuciones por pagar	224,983.63
Otros documentos por pagar a corto plazo	38,358.86
Total de Pasivo Circulante	537,005.13
Pasivo No Circulante	0
Total de Pasivo No Circulante	0
Total de PASIVO	537,005.13
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	50,804,904.92
Aportaciones	50,804,904.92
Donaciones de Capital	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-680,086.51
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,709,525.61
Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	55,834,344.02
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	56,371,349.15

MGP JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO RECTOR

LCP JESUS FRANCISCO AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADMON Y FINANZAS

JUN. 1^{ro}

RNO 10018473

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017

CONCEPTO	SALDO INICIAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	702,107.00	220,957.58	371,208.43	291,864.90	1,585,937.91
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,148,478.00	635,358.00	2,370,244.00	1,490,876.00	7,641,954.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
INGRESOS FINANCIEROS	0.15			-2.84	-2.49
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	3,847,583.15	856,315.58	2,741,452.43	1,782,538.26	9,227,889.42
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	4,527,869.66	1,546,230.99	1,924,745.26	1,232,390.08	9,231,035.99
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, /	0.00			3,014,492.45	3,014,492.45
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	4,527,869.66	1,546,230.99	1,924,745.26	4,246,882.53	12,245,528.44
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-680,086.51	-689,915.41	816,707.17	-2,464,344.27	-3,017,939.77

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2017.

ACTIVOS

Activo Circulante

Efectivo y Equivalentes	5,690,271.88
Depositos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Adman	5,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	115,540.60
Ingresos por recuperar a corto plazo	11,815.54
Derechos a recibir bienes o servicios	24,926.04
Total de Activo Circulante	5,848,553.86

Activo No Circulante

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	47,000,000.00
Bienes Muebles	15,546,599.52
Activos Intangibles	49,498.94
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-5,366,666.67
Depreciación acumulada de bienes muebles	-8,625,810.57
Amortización de activos intangibles	-18,424.86
Total de Activo No Circulante	48,385,196.36

Total de Activos **54,233,750.22**

MPGP JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO RECTOR

PASIVOS

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	172.26
Documentos por Pagar a Corto Plazo	70,072.10
Contribuciones por pagar	542,449.27
Otros documentos por pagar a corto plazo	201,313.86
Total de Pasivo Circulante	814,007.49

Pasivo No Circulante

Total de Pasivo No Circulante **0**

Total de PASIVO

814,007.49

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	50,804,904.92
Aportaciones	50,804,904.92
Donaciones de Capital	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,709,525.61
Rectificaciones de Ejercicios Anteriores	-76,748.03
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-3,017,939.77
Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	53,419,742.73
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	54,233,750.22

LCP JESUS FRANCISCO AGUILERA SUBDIRECTOR DE ADMON Y FINANZAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TERCER TRIMESTRE 2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
CONCEPTO	SALDO INICIAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,585,897.91	219,703.58	405,362.43	722,250.89	2,933,254.81
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,641,954.00	1,511,027.00	2,370,244.00	1,538,907.00	13,062,132.00
CONVENIOS	0.00			1,177,400.00	1,177,400.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
INGRESOS FINANCIEROS	-2.49			35.32	32.83
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	9,227,859.42	1,730,730.58	2,775,606.43	3,438,593.21	17,172,819.64
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	9,231,035.99	1,804,370.99	1,976,745.26	1,457,067.66	14,469,219.89
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, /	3,014,492.45			0.00	3,014,492.45
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	12,245,528.44	1,804,370.99	1,976,745.26	1,457,067.66	17,483,712.34
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-3,017,669.77	-73,640.41	798,861.17	1,981,525.55	-310,892.70

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ACTIVOS

Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	8,141,820.53
Depositos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admon	-49,042.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	105,528.96
Ingresos por recuperar a corto plazo	11,406.64
Derechos a recibir bienes o servicios	84,135.58
Total de Activo Circulante	8,293,933.71
Activo No Circulante	
Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso	47,000,000.00
Bienes Muebles	15,410,346.96
Activos Intangibles	49,498.94
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-5,366,666.67
Depreciación acumulada de bienes muebles	-8,625,810.57
Amortización de activos intangibles	-18,424.86
Total de Activo No Circulante	48,448,943.80

Total de Activos 56,840,877.51

MIPSP JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO RECTOR

PASIVOS

Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	21,877.92
Documentos por Pagar a Corto Plazo	358,093.65
Contribuciones por pagar	220,802.28
Otros documentos por pagar a corto plazo	113,313.86
Total de Pasivo Circulante	714,087.71
Pasivo No Circulante	0
Total de Pasivo No Circulante	0
Total de PASIVO	714,087.71
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	50,804,904.92
Aportaciones	50,804,904.92
Donaciones de Capital	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,709,525.61
Rectificaciones de Ejercicios Anteriores	-76,748.03
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-310,892.70
Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	56,126,789.80
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	56,840,877.51

LCP JESUS FRANCISCO AGUIRRE AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADMON Y FINANZAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CUARTO TRIMESTRE 2017.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

CONCEPTO	SALDO INICIAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,993,254.81	212,441.00	325,147.00	223,114.00	3,899,956.81
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,062,132.00	1,511,027.00	1,294,774.00	1,440,638.00	17,308,571.00
CONVENIOS	1,177,400.00			0.00	1,177,400.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
INGRESOS FINANCIEROS	32.83			89.32	122.15
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	17,172,819.64	1,723,468.00	1,619,921.00	1,663,841.32	22,180,049.96
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	14,469,219.89	2,058,370.99	2,302,155.26	2,672,671.06	21,502,417.20
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, #	3,014,492.45			3,255,058.78	6,269,551.23
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	17,483,712.34	2,058,370.99	2,302,155.26	5,927,729.84	27,771,968.43
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-310,892.70	-334,902.99	-682,234.26	-4,263,888.52	-5,591,918.46

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ACTIVOS

Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	5,745,666.63
Depositos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admon	49,042.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	107,935.11
Ingresos por recuperar a corto plazo	8,510.00
Derechos a recibir bienes o servicios	18,928.15
Total de Activo Circulante	5,930,081.89
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	47,000,000.00
Bienes Muebles	15,782,534.05
Activos Intangibles	49,498.94
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-6,541,666.67
Depreciación acumulada de bienes muebles	-10,465,303.02
Amortización de activos intangibles	-18,424.86
Total de Activo No Circulante	45,806,638.44

Total de Activos 51,736,720.33

MPGP JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO RECTOR

PASIVOS

Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	34,608.77
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Contribuciones por pagar	790,960.86
Otros documentos por pagar a corto plazo	57,264.86
Total de Pasivo Circulante	882,834.49
Pasivo No Circulante	0
Total de Pasivo No Circulante	0
Total de PASIVO	882,834.49
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	50,804,904.92
Aportaciones	50,804,904.92
Donaciones de Capital	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,709,525.61
Rectificaciones de Ejercicios Anteriores	-68,626.23
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,591,918.46
Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	50,853,885.84
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	51,736,720.33

LCP JESUS FRANCISCO AGUILERA SUBDIRECTOR DE ADMON Y FINANZAS

AYUNTAMIENTOS



2017-2018

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02
MMA-DOP-CONPU-2018-02**


En la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo No. 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y La Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VIII, el **Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Obras Públicas**, hace la invitación para poder participar en la licitación pública para la adjudicación del correspondiente contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación:

No. De Licitación: MMA-DOP-CONPU-2018-02

Costos de las Bases	Fecha Límite para Obtener las Bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Apertura Técnica y Económica		
\$0.00	04/Junio/2018 08:00 a 14:00 Horas	30/Mayo/2018 12:00 Horas	01/Junio/2018 12:00 Horas	07/Junio/2018 12:00 Horas		
Descripción General de la Obra	Ubicación	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio y Terminación	Capital Contable Requerido	Fecha de Fallo	Firma de Contrato
OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLE HABALITO DEL TUBO ENTRE AV. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA Y AV. FCO. I. MADERO COL. VALLE DEL EJIDO"	Mazatlán, Sinaloa	75 Días Naturales	18/Junio/2018 Al 31/Agosto/2018	\$1 600 000.00	11/Junio/2018 18:30 hrs	14/Junio/2018

- I. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención desde la publicación de la presente y hasta la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Ángel Flores S/N, Interior del Palacio Municipal, Col. Centro, Mazatlán, Sin., teléfono (01669) 915 80 07 Ext. 1430 y 1450, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.**
- II. Las bases son gratuitas, la persona que esté interesada en participar podrá obtener las bases en el lugar arriba mencionado, deberá entregar solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación. La dependencia hará entrega de la información en memoria USB propiedad del interesado. La dependencia **NO ESTA OBLIGADA** a entregar las bases impresas.
- III. Será requisito indispensable para poder participar en la licitación, que el licitante esté inscrito en el Padrón de Contratistas del **H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA (VIGENTE)** con fecha anterior a la publicación de la presente y obtenga las bases dentro del plazo señalado.
- IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. Para los trabajos objeto de esta licitación la convocante **OTORGARÁ 35% ANTICIPO.**
- VI. No se podrá subcontratar ninguna etapa de la obra.
- VII. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, presente su propuesta económica más baja del promedio que se haya determinado en términos de esta Ley, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio, y reúna las condiciones legales técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, serán declaradas solventes siempre y cuando estén comprendidas dentro del presupuesto base de obra y el ochenta por ciento de dicho presupuesto.
- VIII. Las condiciones de pago serán, mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos quincenales como mínimo y por conceptos de trabajos terminados, mismas que deberán presentarse a la Dirección de Obras Públicas.
- IX. Para la licitación a que se refiere esta convocatoria no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- X. La obligación de estar al corriente en el pago de sus impuestos y la forma de acreditarlo en la propuesta.
- XI. La obligación de tener la especialidad y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos de obras similares.
- XII. A fin de dar transparencia a la licitación pública, la convocante invitará a participar en calidad de observadores sociales, con derecho a voz y sin voto a ciudadanos distinguidos de la localidad donde se ejecutarán los trabajos, además de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación.

Agradezco lo anterior estando a sus órdenes para cualquier aclaración y cumpliendo con lo que estipula el artículo No. 45 de LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa, Viernes 01 de Junio 2018
MUNICIPIO DE MAZATLÁN
EL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO

JUN. 1 RNO. 10232163

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel: (699) 915-80-00



2017-2018

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 MMA-DOP-CONPU-2018-03

UN SOLO
MAZATLÁN
POR TI

En la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y La Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VIII, el **Municipio de Mazatlán** a través de la **Dirección de Obras públicas**, hace la invitación para poder participar en la licitación pública para la adjudicación del correspondiente contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación:

No. De Licitación: MMA-DOP-CONPU-2018-03						
Costos de las Bases	Fecha Límite para Obtener las Bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Apertura Técnica y Económica		
\$0.00	07/Junio/2018 08:00 a 14:00 Horas	02/Junio/2018 10:00 Horas	04/Junio/2018 10:00 Horas	11/Junio/2018 10:00 Horas		
Descripción General de la Obra	Ubicación	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio y Terminación	Capital Contable Requerido	Fecha de Fallo	Firma de Contrato
OBRA: "CONSTRUCCION DE PAQUETE DE 400 ACCIONES DE TECHO FIRME"	Mazatlán, Sinaloa	120 Días Naturales	22/Junio/2018 Al 19/Octubre/2018	\$4 500 000.00	15/Junio/2018 17:30 hrs.	18/Junio/2018

- I. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención desde la publicación de la presente y hasta la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Ángel Flores S/N, Interior del Palacio Municipal, Col. Centro, Mazatlán, Sin, teléfono (01669) 915 80 07 Ext. 1430 y 1450, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.
- II. Las bases son gratuitas, la persona que esté interesada en participar podrá obtener las bases en el lugar arriba mencionado, deberá entregar solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación. La dependencia hará entrega de la información en memoria USB propiedad del interesado. La dependencia **NO ESTA OBLIGADA** a entregar las bases impresas.
- III. Será requisito indispensable para poder participar en la licitación, que el licitante esté inscrito en el Padrón de Contratistas del H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA (VIGENTE) con fecha anterior a la publicación de la presente y obtenga las bases dentro del plazo señalado.
- IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. Para los trabajos objeto de esta licitación la convocante **OTORGARA 35% ANTICIPO**.
- VI. No se podrá subcontratar ninguna etapa de la obra.
- VII. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, presente su propuesta económica más baja del promedio que se haya determinado en términos de esta Ley, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio, y reúna las condiciones legales técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, serán declaradas solventes siempre y cuando estén comprendidas dentro del presupuesto base de obra y el ochenta por ciento de dicho presupuesto.
- VIII. Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos quincenales como mínimo y por conceptos de trabajos terminados, mismas que deberán presentarse a la Dirección de Obras Públicas.
- IX. Para la licitación a que se refiere esta convocatoria no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- X. La obligación de estar al corriente en el pago de sus impuestos y la forma de acreditarlo en la propuesta.
- XI. La obligación de tener la especialidad y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos de obras similares.
- XII. A fin de dar transparencia a la licitación pública, la convocante invitará a participar en calidad de observadores sociales, con derecho a voz y sin voto a ciudadanos distinguidos de la localidad donde se ejecutarán los trabajos, además de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación.

Agradezco lo anterior estando a sus órdenes para cualquier aclaración y cumpliendo con lo que estipula el artículo No. 45 de LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa, Viernes 01 de Junio 2018
MUNICIPIO DE MAZATLÁN
EL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO

JUN. 1º RNO. 10232165

Ángel Flores S/N Centro, Mazatlán, Sinaloa. Tel: (699) 915-80-00



2017-2018

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 MMA-DOP-CONPU-2018-04



En la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y La Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VIII, el **Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Obras Públicas**, hace la invitación para poder participar en la licitación pública para la adjudicación del correspondiente contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación:

No. De Licitación: MMA-DOP-CONPU-2018-04						
Costos de las Bases	Fecha Límite para Obtener las Bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Apertura Técnica y Económica		
\$0.00	11/Junio/2018 08:00 a 14:00 Horas	05/Junio/2018 12:00 Horas	07/Junio/2018 12:00 Horas	14/Junio/2018 12:00 Horas		
Descripción General de la Obra		Ubicación	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio y Terminación	Capital Contable Requerido	Fecha de Fallo
OBRA: "PAVIMENTACION AV. WALAMO ENTRE OLAS ALTAS Y SAHUARIPA COL. VILLA TUTULI"		Mazatlán, Sinaloa	75 Días Naturales	18/Junio/2018 Al 31/Agosto/2018	\$1 700,000.00	18/Junio/2018 18:30 hrs
						Firma de Contrato 21/Junio/2018

- I. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención desde la publicación de la presente y hasta la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Ángel Flores S/N, Interior del Palacio Municipal, Col. Centro, Mazatlán, Sin., teléfono (01669) 915 80 07 Ext. 1430 y 1450, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.
- II. Las bases son gratuitas, la persona que esté interesada en participar podrá obtener las bases en el lugar arriba mencionado, deberá entregar solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación. La dependencia hará entrega de la información en memoria USB propiedad del interesado. La dependencia **NO ESTA OBLIGADA** a entregar las bases impresas.
- III. Será requisito indispensable para poder participar en la licitación, que el licitante esté inscrito en el Padrón de Contratistas del **H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA (VIGENTE)** con fecha anterior a la publicación de la presente y obtenga las bases dentro del plazo señalado.
- IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. Para los trabajos objeto de esta licitación la convocante **OTORGARA 35% ANTICIPO**.
- VI. No se podrá subcontratar ninguna etapa de la obra.
- VII. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, presente su propuesta económica más baja del promedio que se haya determinado en términos de esta Ley, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio, y reúna las condiciones legales técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Serán declaradas solventes siempre y cuando estén comprendidas dentro del presupuesto base de obra y el ochenta por ciento de dicho presupuesto.
- VIII. Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos quincenales como mínimo y por conceptos de trabajos terminados, mismas que deberán presentarse a la Dirección de Obras Públicas.
- IX. Para la licitación a que se refiere esta convocatoria no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- X. La obligación de estar al corriente en el pago de sus impuestos y la forma de acreditarlo en la propuesta.
- XI. La obligación de tener la especialidad y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos de obras similares.
- XII. A fin de dar transparencia a la licitación pública, la convocante invitará a participar en calidad de observadores sociales, con derecho a voz y sin voto a ciudadanos distinguidos de la localidad donde se ejecutarán los trabajos, además de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación.

Agradezco lo anterior estando a sus órdenes para cualquier aclaración y cumpliendo con lo que estipula el artículo No. 45 de **LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**.

Mazatlán, Sinaloa, Lunes 04 de Junio de 2018
MUNICIPIO DE MAZATLÁN
EL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO

JUN. 1 RNO. 10232164

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel: (699) 915-80-00

C. MANUEL URQUIJO BELTRÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 30 de abril del 2018, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar una adición de una fracción VI al Artículo 3 del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 29 de diciembre del año 2010, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚM. 39

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VI al Artículo 3 del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 29 de diciembre del año 2010, para quedar como sigue:

Artículo 3.-....

I a la V....

VI.- Personas Físicas o Morales que se comprometan a efectuar un desarrollo en beneficio de la comunidad municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MENTE.

JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. PROFR. ELEAZAR BOJORQUEZ CAMACHO, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 fracción IV del Artículo 28, fracción II del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión de Cabildo No. 27 celebrada el día 02 de mayo de 2018, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO 04
QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO PARAMUNICIPAL LLAMADO
"INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DE ANGOSTURA"**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y El Deporte de Angostura" como un organismo público y descentralizado del H. Ayuntamiento de Angostura. Con personalidad Jurídica y patrimonio propio, este tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal de Angostura.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte, tiene por objetivo General coordinar el programa estatal de cultura física y deporte con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública y de las organizaciones del sector social y privadas.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, será coordinado por personas que tengan el perfil en el área deportiva, que conozcan y estén comprometidos con los deportistas y la sociedad en general del municipio de Angostura, Sinaloa.

Para la eficiente atención de sus asuntos, el instituto contara con los departamentos que considere necesarios, a través de los cuales operaran los programas y prioridades que establece la ley estatal de cultura física y deporte y la ley municipal de deporte. El instituto se coordinará con las sindicaturas y con los organismos sociales del municipio, para la atención de los programas federales, estatales y municipales.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la cultura física y el deporte entre los habitantes del Municipio a través de los programas previstos en la Ley de Cultura Física y el Deporte del Estado.
- II. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- IV. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- V. Promover la identidad del municipio de angostura, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- VI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- VII. Promover la administración de las instalaciones deportivas populares con programas de mantenimiento y construcción de las mismas.
- VIII. Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del municipio: determinar los lineamientos para la contratación del personal de base y de confianza al servicio del instituto municipal de cultura física y deporte de angostura.
- IX. Promover y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva.
- X. Diseñar, planear, programar, aprobar, ejecutar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte.
- XI. Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales, estatales y nacionales que se celebren en el municipio cuando sean de carácter oficial.
- XII. Promover la constitución de un fondo municipal para el desarrollo del deporte, crear y conceder becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para el deportista o comité municipal.
- XIII. Organizar los desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos.
- XIV. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública, como las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del municipio.



JUN. 1º RNO. 10231682



- XV.** Gestionar aportaciones municipales, estatales federales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte social y escolar en las poblaciones rurales y urbanas, a través de los comités deportivos, de las delegaciones de deportistas de cada sindicatura y los consejos para el desarrollo del deporte extraescolar.

CAPITULO TERCERO ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- Para el desarrollo de sus funciones el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Director general.
- II.- Administrador.
- III.- Contador.
- IV.- Sub-director.
- V.- Coordinador operativo del instituto municipal de cultura física y el deporte.
- VI.- Secretaria.
- VII.- Coordinador de deporte social, estudiantil y promotores deportivos.
- VIII.- Coordinador de deporte federado, selectivo y alto rendimiento.
- IX.- Coordinador de registro municipal del deporte, medicina del deporte e instalaciones deportivas.
- X.- Cinco promotores Deportivos.
- XI.- Personal de mantenimiento de instalaciones deportivas.
- XII.- Comunicación y Diseño.

CAPITULO CUARTO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del Deporte Social

A través de este programa se promoverá, fomentará y estimulará el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Artículo 7.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 8.- Del Deporte Federado.

Con este programa se busca promover las ligas municipales afiliadas al instituto municipal.

Artículo 9.- Del Deporte Selectivo.

Con este programa se busca formar, detectar, seleccionar al deportista que representará al municipio en competencias estatales.

Artículo 10.- Del Deporte De Alto Rendimiento.

Con este programa el deporte que se practicará con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permitan al deportista la participación en preselecciones y selecciones estatales que representen al estado en competiciones y pruebas oficiales de carácter estatal y nacional.

Artículo 11.- Del Registro Municipal Del Deporte.

A través de este programa se buscará registrar a todo deportista de las diferentes disciplinas deportivas del municipio en el registro estatal de cultura física y del deporte.

Artículo 12.- De La Medicina Deportiva.

A través de este programa se buscará informar para prevenir las lesiones deportivas y firmar acuerdos con Instituciones Educativas Especialistas en la Nutrición, Rehabilitación Física y Medicina.

Artículo 13.- De Las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 14.- El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte se regirá por una Junta Directiva, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Presidente: El Presidente Municipal de Angostura.
- II.- Secretario: El Secretario del H. Ayuntamiento.
- III.- Secretario Técnico: El Director General Del Instituto.
- IV.- Cinco vocales que serán:
 - a) La síndica procuradora.

- b) El regidor de la comisión del deporte.
- c) El tesorero municipal.
- d) El oficial mayor.
- e) El director de educación.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en su cargo el periodo constitucional de la administración Municipal para la cual fueron designados.

Artículo 16.- La Junta Directiva, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 17.- Sera quórum legal para que sesione la junta directiva, el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el presidente; las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva son honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto Municipal.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aplicar y supervisar el cumplimiento de este Decreto y su Reglamento, así como las disposiciones que de ello emanen.
- II. Aprobar el reglamento interno del instituto municipal para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones.
- III. Evaluar los planes y programas de cultura física y deporte, presentados por el director general.
- IV. Instituir premios y estímulos a los deportistas que destaquen en las diferentes disciplinas deportivas del municipio.
- V. Examinar y en su caso aprobar los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del instituto municipal de cultura física y el deporte.
- VI. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que presente el director general.
- VII. Conocer y aprobar en su caso los convenios a celebrar por el instituto municipal que para este efecto le presente el director general.
- VIII. Aprobar el nombramiento de los funcionarios del instituto a propuesta del director general.
- IX. Procurar el cumplimiento de los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la contraloría municipal; resolviendo lo contuyente.
- X. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento.
- XI. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 20.- El Director General del Instituto Municipal será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto Municipal:

- I. Representar al instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, Sinaloa.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva.
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto Municipal.
- IV. Promover acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal.
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del programa operativo del instituto.
- VI. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos.
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización de la Junta Directiva, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos.
- IX. Las que le confieren la Presente Ley de Cultura Física y el Deporte del Estado, el Reglamento Interno y el Consejo Municipal.

CAPITULO SEXTO PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 22.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura; se constituirá:

- I. Con los subsidios que le otorgue el gobierno municipal.
- II. Con las aportaciones que le otorgue el gobierno estatal y federal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos.
- III. Con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del instituto Municipal.
- IV. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por instituciones, personas físicas y morales.
- V. Con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el gobierno municipal, estatal o federal.
- VI. Con el producto de aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. - Para la integración inicial de la estructura administrativa y operativa del Instituto, se privilegiará a quienes actualmente conforman La Dirección de Deportes y Recreación del H. Ayuntamiento de Angostura, sin menoscabo de los procedimientos de evaluación para determinar la experiencia, conocimiento, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes. La Dirección de Deportes y Recreación desaparece con la creación del Instituto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Junta Directiva deberá presentar a consideración del H. Pleno Municipal su Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - El proyecto de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte, se ajustará a la ley de Ingresos y presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio fiscal del año 2019, el cual deberá establecer el presupuesto que permita el debido funcionamiento del instituto.

El presente Decreto fue dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, el día 02 de mayo del año dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO O NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGOSTURA LAE. ELEAZAR BOJORQUEZ CAMACHO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JORGE GUADALUPE BARRON ESTRADA
--	--

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGOSTURA LAE. ELEAZAR BOJORQUEZ CAMACHO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JORGE GUADALUPE BARRON ESTRADA
--	--

EL C. LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 11 celebrada el día 15 de Mayo del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 110, 125, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 35, fracción III de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa; 66 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Guasave y demás relativos, tuvo a bien aprobar Decreto para imponer el nombre de " ESTHELA GERARDO DE LOREDO", al parque recreativo ubicado por avenida Benigno Valenzuela, en la Colonia Tierra y Libertad, perteneciente a esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que la C. ESTHELA GERARDO DE LOREDO dedicó su vida a apoyar de acuerdo a sus posibilidades a los vecinos de su colonia urbana convirtiéndose con el paso del tiempo, en una ciudadana ejemplo de solidaridad, logrando con ello colaborar en el desarrollo de la ciudad de Guasave.

Particularmente en el sector sur del asentamiento urbano, coadyuvando, en el equipamiento urbano y mejora del entorno.

SEGUNDO: Que la Comisión de Urbanismo Ecología y Obras Públicas, presento al pleno del Honorable Cabildo, el Dictamen proponiendo la aprobación de imponer el nombre de "ESTHELA GERARDO DE LOREDO", al Parque Recreativo ubicado por avenida Benigno Valenzuela, en la Colonia Tierra y Libertad, perteneciente a esta ciudad de Guasave, Sinaloa. Destacando en el citado Dictamen las principales actividades en las que ha participado, y que son las siguientes:

Que un grupo de vecinos de la ciudad, en atención a la desinteresada participación de la Sra. Esthela Gerardo de Loredo en crear mejores condiciones de vida de la colonia del sur de la ciudad de Guasave, Sinaloa. Solicitó que por sus méritos, el Parque Recreativo ubicado por la Calle Benigno Valenzuela en la colonia "Tierra y Libertad" se le imponga el nombre que previo investigaciones del actuar de la Sra. Esthela Gerardo de Loredo, en cuanto a sus aportaciones, dedicación y apoyo social a causas que tienen que ver con equipamiento urbano, el Cabildo Municipal en Sesión Plenaria Número 11 de fecha 15 de mayo del 2017, por unanimidad acordó que al Parque Recreativo cuya ubicación quedo ya descrita se le imponga el nombre propuesto por los vecinos del asentamiento humano urbano al sur de la ciudad de Guasave, Sinaloa.

TERCERO: Que el artículo 66 del Reglamento de Construcción del Municipio de Guasave establece que es privativo de cada Ayuntamiento la denominación de todas las vías públicas, parques, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro de su municipio.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 09

ARTÍCULO ÚNICO.- SE IMPONE EL NOMBRE DE ESTHELA GERARDO DE LOREDO , AL PARQUE RECREATIVO UBICADO POR AVENIDA BENIGNO VALENZUELA, DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

43

JUN-1^{ro} R.N.O. 10232111

↑

H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA



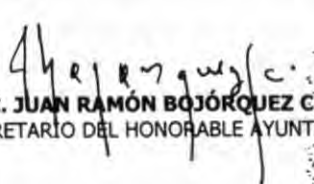
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 31 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

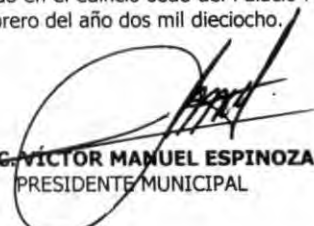

C. LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

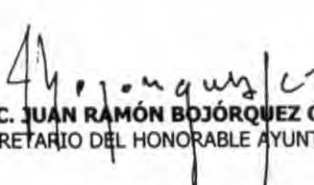

C. LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


C. LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



EL C. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

En sesión ordinaria de Cabildo número 40, celebrada el día 24 de abril del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II y 111 de la Constitución Política Del Estado De Sinaloa; 14 y 71 de La Ley de Seguridad Pública del Estado De Sinaloa y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, por unanimidad de votos, tuvo a bien aprobar el decreto municipal número 10 que reforma la fracción V y deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior De La Policía De Tránsito Del Municipio de Guasave. Con base en los siguientes:

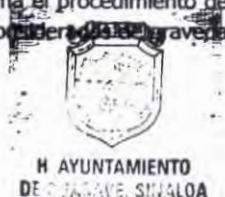
Antecedentes:

Que con fecha 05 de septiembre del año 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el decreto numero 03 por el que se expide "Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave". Que el artículo 33 (fracciones V y VI) del citado dispositivo establece textualmente que:

V. Una vez mostrados los documentos, elaborar la boleta de infracción y recabar la firma del infractor, para posteriormente entregarle ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el conductor no cuenta con alguno o ninguno de los documentos anteriores, esto deberá ser asentado en el acta de infracción. Si el vehículo tampoco cuenta con placas de circulación, deberá recogerse dicho vehículo y remitirse a la pensión municipal, levantando en presencia del conductor el inventario respectivo y pidiendo al infractor que asiente su firma en ese documento; y,

VI. En todos los casos, de conformidad a lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Tránsito, de este Estado, deberá recogerse garantías, preferentemente bajo el siguiente orden: primero licencia de manejo; en caso de que no se cuente con ella, o teniéndola no la entregue el conductor, se tendrá por no presentada, posteriormente la tarjeta de circulación; si no hay ninguno de los dos documentos anteriores, una placa; si tampoco hay placas, el vehículo con el que se cometió la infracción. Estas garantías deberán ser puestas a disposición de la autoridad correspondiente cuando haya concluido el turno respectivo.

Que el contenido citado en el artículo 33 del reglamento en mención es incongruente con lo establecido en la vigente Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, toda vez que en su artículo 170 fracción I y II, dispone: que por la transgresión de los ordenamientos de la propia Ley y su reglamento (atendiendo a la gravedad del caso), las autoridades de tránsito podrán, conjunta o separadamente sancionar mediante la detención del vehículo o impedir la circulación del mismo, la detención y retiro de los documentos que autoricen al conductor el uso de vehículo, (placas y tarjeta de circulación); el Reglamento General de la Ley en mención en los artículos 188 al 193, norma el procedimiento de las sanciones en materia de tránsito, estableciendo en su artículo 191 los casos considerados de alta gravedad para la aplicación de las sanciones.



Considerando que en sesión extraordinaria número tres del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Guasave, celebrada el día 17 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21, 115 fracción II, III inciso h, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 16 de la Ley de Gobierno municipal; 14, 71 de la Ley Estatal de Seguridad Pública, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Que con fundamento en los artículos 14, 15, 58 párrafo cuarto, 62 fracciones II, IV, XIX, XXII; 64 fracciones IV y VII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 11 del Reglamento Estatal de seguridad Pública:

Por unanimidad de votos se resuelve favorable Iniciativa de Mandato Ejecutivo presentado por la C. Presidenta municipal constitucional de Guasave y del Consejo Municipal de Seguridad Pública LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA y se exhorta al Director general de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave y al Director de Tránsito Municipal, giren sus instrucciones respectivamente a los agentes de la policía de tránsito municipal bajo su mando, para que en lo sucesivo y a partir de este momento, no se proceda a retener en "garantía de pago", documentos consistentes en licencia de conducir, tarjeta de circulación y placas de circulación vehicular, así como el vehículo con el cual se cometió la falta, a quienes se hagan acreedores a "sanción económica por faltas y transgresiones a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y su Reglamento" ("siempre que estas no estén consideradas de gravedad conforme a los contenidos en el artículo 191 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa").

Que, con fundamento a lo establecido en el artículo 70 fracciones I y IV y demás relativas de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en seguimiento a la misma Sesión extraordinaria número 03 de dicho Organismo Colegiado, con fecha 19 de enero de 2018, a través de su Secretaría Ejecutiva, se instrumentó y ejecutó lo conducente a efecto de socializar y publicar en los tableros de las 12 Sindicaturas municipales, en los estrados y página web del H. Ayuntamiento de Guasave los acuerdos aprobados.

En base a lo anterior y en acatamiento al debido cumplimiento de los fines que se persiguen en materia de Seguridad Pública que son los de salvaguardar la integridad, las garantías individuales y derechos de las personas, preservar sus libertades, velar por el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos; en seguimiento a las directrices de este Gobierno Municipal con el propósito de trabajar en la promoción de la cultura de la legalidad, que permita la sana armonía en la relación sociedad y gobierno, coadyuvando a fortalecer la confianza de la población en las instituciones que realizan tareas de seguridad pública y con el objetivo de estar en consonancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa así como su Reglamento, por lo que:

En mérito de lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 10

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave.

artículo 33.- ...



I. a IV. ...

V. Una vez mostrados los documentos, elaborar la boleta de infracción y recabar la firma del infractor, para posteriormente entregarle ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el conductor no cuenta con alguno o ninguno de los documentos anteriores, esto deberá ser asentado en el acta de infracción.

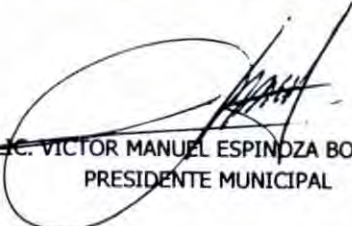
VI. Se Deroga.

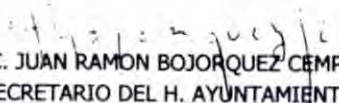
Artículos transitorios

Primero. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto municipal.

Es dado en la ciudad de Guasave, municipio de Guasave, estado de Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

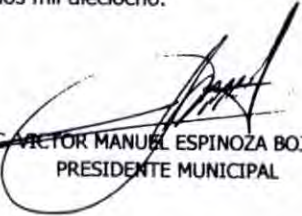

C. LIC. VICTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

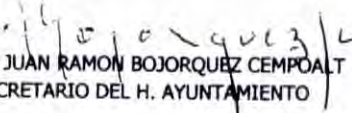

C. LIC. JUAN RAMON BOJORQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Es dado en el palacio municipal de la ciudad de Guasave, municipio de Guasave, estado de Sinaloa a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.


C. LIC. VICTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. JUAN RAMON BOJORQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El C. LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ, Presidente Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 42, celebrada el día 23 de Mayo del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 5 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal "Desarrollo Urbano Río Sinaloa", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- En los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al decreto que les de origen y al reglamento interior respectivo, los cuales establecerán la vinculación de aquellos con la administración pública municipal,

TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa es un organismo público descentralizado, de interés público y de carácter preponderantemente técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la prestación de servicios técnicos y de dar asesoría al H. Ayuntamiento de Guasave, en materia de planeación estratégica, creado en virtud del Decreto Municipal No. 17 de fecha 30 de Mayo de 2009, que creó al Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa y publicado en el Diario Oficial No. 066 de fecha 03 de Junio de 2009.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria número 33 de fecha 23 de Febrero de 2018, se aprobó por unanimidad de votos que las comisiones unidas Gobernación y Hacienda, se avocaran al estudio y análisis de la iniciativa de reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

QUINTO.- Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave presentaron al pleno del Honorable Cabildo en Sesión 42 del día 23 de Mayo del año que se actúa dictamen para su aprobación del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal "Desarrollo Urbano Río Sinaloa", mismo que fue aprobado por unanimidad.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

JON. 1º RNO.10232109



DECRETO NUMERO 11**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARAMUNICIPAL DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de Orden Público e Interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa, que le confiere la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa al H. Ayuntamiento, es de carácter preponderantemente técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es asesorar y apoyar al H. Ayuntamiento de Guasave en materia de desarrollo sustentable a través de la planeación estratégica, así como la prestación de servicios técnicos y de asesoría a los sectores público, privado y social.

Artículo 2.- Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **H. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Guasave;
- II. **Municipio:** El Municipio de Guasave Sinaloa;
- III. **Desarrollo Urbano Río Sinaloa:** El Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa;
- IV. **Consejo:** Al Consejo del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- V. **Reglamento:** El Reglamento del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa;
- VI. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- VII. **Entidades Paramunicipales:** Los Organismos Públicos descentralizados de la administración Pública Municipal.
- VIII. **Dependencia:** Los Organismos de la Administración Pública Municipal

Artículo 3.- Son autoridades en materia de planeación municipal.

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Guasave.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa; y
- IV. Las dependencias y entidades paramunicipales relacionadas con la planeación.

Artículo 4.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I. Prever lo referente a inversiones y acciones que tienda a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población de conformidad con los planes y programas que administre;
- II. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- III. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- IV. Promover y vigilar el ordenamiento ecológico del Municipio tanto en los asentamientos urbanos como en las áreas rurales.
- V. Promover el desarrollo integral del municipio;

- VI. Controlar y vigilar la utilización del suelo por conducto de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al artículo 4 fracción II del Reglamento de construcción del Municipio; y
- VII. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Enviar los planes y las declaratorias de zonificación aprobadas por el H. Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
- II. Coordinar los planes y programas de gobierno que apoyen y complementen el sistema municipal de planeación; y,
- III. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 6.- Corresponde a las Dependencias de la Administración Pública Municipal:

- I. Colaborar conjuntamente con el Desarrollo Urbano Río Sinaloa en el proceso de planeación estratégica y la consecución del objeto del Desarrollo Urbano Río Sinaloa
- II. Aplicar en el ámbito de su competencia los planes, programas y ordenamientos derivados del sistema de planeación de acuerdo a los ordenamientos vigentes.
- III. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales les confieren en materia de planeación.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades paramunicipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el Desarrollo Urbano Río Sinaloa para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los planes y programas.

CAPITULO II

DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO DEL DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA.

Artículo 8.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; formará parte de la administración pública paramunicipal y conservará con la administración pública municipal central la vinculación que establece este reglamento.

Artículo 9.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa tiene su domicilio social en la ciudad de Guasave, Sinaloa, pudiendo, de ser necesario, establecer oficinas provisionales o permanentes en cabeceras de sindicaturas, o en los lugares que determine el Consejo.

Artículo 10.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa, tendrá por objeto:

- I. Auxiliar al H. Ayuntamiento en el ejercicio de las facultades que en materia de urbanización, reservas territoriales, destino y uso de suelo y equipamiento urbano, le confieren las disposiciones constitucionales y legales invocadas en el artículo primero del decreto, para la debida planeación y crecimiento ordenado de la ciudad de Guasave y sus poblados próximos, principal pero no exclusivamente, de los terrenos con superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, ubicados en la margen izquierda del Río Sinaloa, desde la desembocadura del Arroyo Ocoroni hasta la curva de San Pedro; como complemento indispensable de los trabajos del dragado del Río Sinaloa que para la ampliación de su cauce viene realizando el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, para evitar las recurrentes y dañinas inundaciones de las zonas bajas de esta ciudad de Guasave. Igualmente este organismo, en lo posible, realizará la urbanización y equipamiento de terrenos ubicados en la margen Derecha del Río Sinaloa, a la altura de esta ciudad y CAPEFECT, en lo conducente, celebrará los actos y contratos que prevé el presente Decreto para la Margen Izquierda.



- II. Celebrar contratos de compraventa, permuta, fideicomisos públicos, créditos y las demás operaciones conducentes para, directamente este organismo o a través de fideicomisos, adquirir, por cualquier título legal, la superficie que se requiera, que en una primera etapa será de aproximadamente 145-00-00 hectáreas o de la superficie que sea posible hasta donde alcancen los recursos que se obtengan para ello, ubicada en la margen Izquierda del Río Sinaloa, entre el puente de la carretera México 15 y 800 mt. aguas abajo del puente vado, a la altura de esta ciudad, que constituye la primera etapa del plan parcial de Desarrollo Urbano de ese sector; para destinar tales terrenos a los siguientes fines:
- A) La realización de trabajos de dragado que, para ensanchar el cauce del Río Sinaloa, viene realizando el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, en el área o región aludida en la fracción I de este artículo, cuyos terrenos de esa área, este organismo pondrá a disposición de dicha Comisión para estos efectos, pudiendo titularlos en propiedad.
- B) La construcción de un malecón paralelo al Río Sinaloa margen izquierda, a la altura de la ciudad de Guasave, con la longitud, extensión, y características que determine este Organismo, Proyecto Geométrico de Puente Vehicular para sustituir el actual Puente Vado, Proyecto de Ingenierías de la Primera Etapa (145 has.) del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, Proyecto ejecutivo de camino rural desde la Carretera México 15 hasta la población de San Pedro las Árguenas, en coordinación con la Dirección Municipal de Planeación, de Guasave, y con las autoridades federales y estatales competentes.
- C) Crear reservas territoriales, fraccionar, lotificar, urbanizar, equipar y comercializar los terrenos excedentes, de las 145-00-00 hectáreas, una vez satisfechas las necesidades señaladas en los incisos precedentes, para, una primera etapa, crear desarrollos inmobiliarios de vivienda, comerciales, de servicios, deportivos, de recreación, áreas verdes y demás fines, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2030 de la ciudad de Guasave y el Plan Parcial de Desarrollo de dicho sector, a fin de lograr un crecimiento ordenado y equilibrado de la ciudad y de los poblados más próximos.
- III. Adquirir los bienes muebles e inmuebles y derechos, subsidios, donativos, apoyos y aportaciones en efectivo o en especie, celebrar contratos de compraventa, fideicomisos, créditos, mutuos, préstamos con o sin garantía, otorgar y aceptar poderes y suscribir títulos de crédito, operaciones de crédito y aperturar y manejar cuentas bancarias.
- IV. Los demás fines, que sean necesarios para el cumplimiento de los señalados en este artículo o que estén relacionados directa o indirectamente con los mismos.

Artículo 11.- Invariablemente, corresponde al Municipio de Guasave los aprovechamientos líquidos que se obtengan de la comercialización, de los terrenos aludidos en el inciso c) del artículo anterior, o de cualquier terreno que se adquiera para todas las etapas de este proyecto, una vez deducidos el precio que se hubiere pagado para sus adquisiciones y titulación, fraccionamiento, urbanización y equipamiento, así como los créditos bancarios que se hubieren contraído y los gastos de constitución, administración y operación del o los fideicomiso que el Desarrollo Urbano Río Sinaloa celebre y los gastos de administración de este organismo descentralizado.



Artículo 12.- Igualmente, el Municipio de Guasave, fungirá como fideicomisario en el lugar que corresponda, de los aprovechamientos o rendimientos líquidos que se obtengan de la comercialización de los lotes, si el Desarrollo Urbano Río Sinaloa que se crea afecta dichos terrenos a fideicomisos que este podrá promover para su comercialización. En todo fideicomiso que, como fideicomitente, celebre con la institución fiduciaria. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan intervenir como fideicomitentes y fideicomisarios los gobiernos federal, estatal o sus organismos y los particulares, que en su caso se adhieran a dichos fideicomisos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DEL DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA.

Artículo 13.- El patrimonio del Desarrollo Urbano Río Sinaloa se integra con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y equipo que le pertenezcan;
- II. Las aportaciones que le destine el H. Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Aportaciones personales y de organismos privados nacionales e internacionales;
- IV. Los subsidios y aportaciones del Gobierno Federal y Estatal;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de la venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el instituto, que sean acordes a su objeto; y de necesidad para el interesado;
- VI. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley que Establece las Bases de Endeudamiento Público del Estado de Sinaloa y los municipios;
- VII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal de acuerdo a sus funciones.

Artículo 14.- El patrimonio del Organismo es imprescriptible. Para enajenar, recibir o dar en donación cualquier bien propiedad del Organismo se requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva. En el entendido que de presentarse el caso de dar en donación algún bien inmueble propiedad de la Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa, esta solo se autorizará si fuese para beneficio colectivo social.

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento considerará en su presupuesto Anual de Egresos y que las aportaciones referidas en la fracción II del artículo 13 de este reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Organismo, no pudiendo la aportación anual, ser menor a la del año inmediato anterior.

Artículo 16.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa administrará su patrimonio en términos de una política de transparencia, eficacia, productividad, legalidad, y austeridad.



CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO
SECCIÓN PRIMERA: ORGANOS DEL DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA

Artículo 17.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le compete, el Desarrollo Urbano Río Sinaloa contará con los siguientes órganos.

- I.- Consejo Directivo.
- II.- Cuerpo Técnico.

Artículo 18.- Los cargos como miembro del Consejo Directivo son honoríficos por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por desempeño de sus funciones, con excepción del director, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Desarrollo Urbano Río Sinaloa como director del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL CONSEJO

Artículo 19.- El consejo, será la autoridad máxima dentro del Desarrollo Urbano Río Sinaloa y, se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo.
- II. El Secretario, El Director del Instituto Municipal de Planeación.
- III. Tesorero, el Tesorero Municipal; y
- IV. Seis vocales, que designará el Presidente Municipal, de entre los integrantes de los sectores social y productivo.
- V. Director General, designado por el Consejo.
- VI. La vigilancia del Organismo Descentralizado estará a cargo de Comisarios que serán el Síndico Procurador, un Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y un Regidor Integrante de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, designados por las propias comisiones.

Artículo 20.- El número de vocales ciudadanos podrá incrementarse si a juicio de la junta se requiere para el mejor funcionamiento del Desarrollo Urbano Río Sinaloa debiendo en todo caso ser aprobado con el Consejo.

ARTICULO 21.- En el ámbito de su competencia, el Presidente del Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Organismo Público Descentralizado que se constituye. Convocar y presidir las asambleas del propio Consejo y ejecutar sus acuerdos;
- II. Firmar los contratos de compra de los terrenos aludidos, así como los contratos de venta, de los mismos y los fideicomisos, créditos y demás operaciones que se requieran para cumplir los fines de este Organismo;
- III. Nombrar a los empleados, comisiones y asesores estrictamente necesarios, orientarlos a su labor y cumplimiento de los planes y programas establecidos por el organismo.
- IV. Convocar a las asambleas generales.
- V. Coordinar y ejecutar los acuerdos del Organismo.
- VI. Presentar al Ayuntamiento, cada (6) seis meses, el informe parcial del avance de las actividades, así como su gestión y resultado de las mismas además del informe anual que rendirá el Presidente Municipal en sesión del propio Ayuntamiento.
- VII. El manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros del Organismo.
- VIII. Proponer al Organismo la constitución y reglamentación de los fondos necesarios para su adecuado funcionamiento.

- IX. Aprobar la venta de bienes muebles o inmuebles del Desarrollo Urbano Río Sinaloa en aquellos casos que no sean considerados de utilidad para el propio Instituto.

Artículo 22.- Son obligaciones del Consejo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- II. Revisar los estados financieros, e inventario de bienes, de patrimonio del Desarrollo Urbano Río Sinaloa y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al H. Ayuntamiento para su autorización.
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- V. Nombrar, a propuesta del Director, a los titulares de las unidades administrativas del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- VI. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que el Desarrollo Urbano Río Sinaloa debe rendir al H. Ayuntamiento.
- VII. Conceder licencia a los integrantes del Consejo y al Director del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, para separarse de su cargo hasta por tres meses, por causa justificada.
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo.
- IX. Aprobar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto;
- X. Firmar las actas de cada sesión que a ella asistan;
- XI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

Artículo 23.- El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo, a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrá ser desde una llamada de atención, hasta la solicitud al Presidente del Consejo para remoción del cargo.

Artículo 24.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo con voz y voto teniendo voto de calidad en caso de empate.
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo, se ejecuten en los términos aprobados.
- III. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 25.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.
- II. Levantar las actas de las reuniones celebradas, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de cada miembro asistente; y
- III. Firmar, a solicitud de éste, las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo.

Artículo 26.- Corresponde a los integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto.
- II. Proponer al pleno los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo y
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo.





SECCIÓN TERCERA: DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS.

Artículo 27.- Para la elección de los Vocales Ciudadanos, para el periodo ordinario o para sustituirlos por faltas definitivas, el Presidente del Consejo, por los medios que crea conveniente, al menos con un mes de anticipación abrirá la convocatoria a los organismos integrantes del Consejo, de acuerdo al artículo 11 fracción IV del decreto que creó al Desarrollo Urbano Río Sinaloa, para el registro de candidatos, indicando las formalidades para la elección de Vocales Ciudadanos.

Artículo 28.- Los Vocales Ciudadanos del Consejo, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos cinco de estos vocales para un periodo igual.

Artículo 29.- La Convocatoria para ser Vocal Ciudadano integrante del Consejo, deberá contener por lo menos:

- I. Las bases y requisitos para poder hacer las propuestas;
- II. Fecha y lugar de los procesos de selección;
- III. Criterios de evaluación; y
- IV. Los demás que se consideren necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Artículo 30.- Cada uno de los organismos proponentes incluidos en el artículo 11 fracción IV del decreto de creación del Desarrollo Urbano Río Sinaloa podrá poner a consideración ante el H. Ayuntamiento uno o más candidatos a Vocales Ciudadanos. Cada propuesta de vocal ciudadano deberá incluir su respectivo suplente.

Artículo 31.- No podrán ser Vocales Ciudadanos:

- I. Quienes formen parte del Comité Directivo de algún partido político, cualquiera que sea su denominación.
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Desarrollo Urbano Río Sinaloa;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

Artículo 32.- El H. Ayuntamiento hará entrega de oficios certificando los nombramientos de cada Vocal Ciudadano y Vocal Suplente. Los titulares tomarán posesión de su cargo en la sesión del Consejo determinada para el cambio de Vocales.

- I. En conjunto con el Presidente y el Director del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, procurar el fortalecimiento y el cumplimiento del objeto del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- II. Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los vocales ciudadanos que se requieran para cumplir con el objeto del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- III. Evaluar la participación de los vocales consejeros, y en conjunto con ellos proponer al cabildo aquellos que pudieran ser reelectos.

- IV. En conjunto con los demás vocales, definir los asuntos que deben ser revisados y votados con presencia de al menos cinco vocales ciudadanos.

Artículo 33.- Los integrantes podrán ser removidos por causa justificada, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- I. Inasistencia injustificada a tres o más ocasiones consecutivas a las sesiones del Consejo;
- II. Renuncia voluntaria; y
- III. Enfermedad grave que imposibilite su participación en las sesiones del Consejo o en las actividades que éste desarrolle.
- IV. Por fallecimiento
- V. Notoria ineficiencia y negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 34.- En cualquiera de los supuestos que señala el artículo anterior, su suplente ocupará su lugar. En este caso el Ayuntamiento designará formalmente un nuevo suplente.

Artículo 35.- La inasistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones del Consejo a que hayan sido convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 36.- Para efectos del artículo anterior, se entenderá inasistencia injustificada aquella que no sea notificada por los integrantes del Consejo a la Dirección del Desarrollo Urbano Río Sinaloa al menos una hora antes del inicio de la sesión que hubiesen sido convocados, debiéndose hacer de las siguientes maneras:

- A) Vía Telefónica,
- B) Escrita o
- C) De manera Personal

Artículo 37.- Los servidores públicos, o miembros del Ayuntamiento que integran el Consejo ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que se les confirió.

Artículo 38.- Con la finalidad de acreditar el carácter de miembro del Consejo, se expedirá credencial de identificación a los Vocales Ciudadanos. Esta credencial contendrá el nombre del Vocal, vigencia, escudo y logotipo del Desarrollo Urbano Río Sinaloa y del Ayuntamiento, así como firma de autorización del Presidente del Consejo y el Director.

Artículo 39.- Los miembros del Consejo Directivo deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos tomados en sesión;
- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan en las sesiones del Consejo;
- IV. Actuar al interior y al exterior del Consejo, en asuntos relacionados con ésta, con probidad, esmero y honradez; y,
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.



CAPÍTULO V DEL DIRECTOR

Artículo 40.- El Director desempeñará su cargo en tanto el Consejo, no acuerde su remoción de conformidad con el artículo 19 fracción V del presente Reglamento, debiendo en todo caso cumplir con los lineamientos legales del Reglamento.

Artículo 41.- Para el cumplimiento de los fines encomendados al Desarrollo Urbano Río Sinaloa, el Director ejercerá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo.
- II. Proponer al Consejo para su consideración, el Reglamento del Desarrollo Urbano Río Sinaloa y sus manuales administrativos.
- III. Presentar al Consejo para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros.
- IV. Dirigir el cuerpo técnico que integra el Desarrollo Urbano Río Sinaloa, cuidando en todo momento el cumplimiento de sus objetivos, planes y presupuestos, la reglamentación de la materia y los lineamientos que le marque el Consejo.
- V. La Administración del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 42.- Para acreditar la personalidad y facultades del Director, bastará exhibir una certificación de su nombramiento y el texto del decreto municipal donde se relacionan sus facultades.

Artículo 43.- Para las ausencias del Director por lapsos superiores a los 30 días y menores a los 90 días, el Consejo nombrará a un encargado del despacho por el tiempo en que éste se ausente. El encargado del despacho deberá ser alguno de los titulares de las áreas que integran el equipo técnico del Desarrollo urbano Río Sinaloa.

Artículo 44.- Para ausentarse el Director del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, deberá tener autorización del Consejo, debiendo ésta en todo caso señalar el tiempo que podrá ausentarse el Director de acuerdo a los términos señalados en el artículo anterior.

Artículo 45.- Serán causas justificadas para el cambio de Director las siguientes:

- I. Retiro voluntario;
- II. Fallecimiento;
- III. Abandono prolongado e injustificado del puesto;
- IV. Notoria ineficiencia y negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Deshonestidad en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. No excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o de negocios;
- VII. Realizar acciones de proselitismo político o religioso; y
- VIII. Estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.



Artículo 46.- La remoción del Director por cualquiera de las causas justificadas mencionadas en el artículo anterior se hará mediante acuerdo del Consejo, la cual deberá comunicar al Presidente para su conocimiento y que sea ratificación ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave. En este caso se deberá proceder a la elección de un nuevo Director para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 47.- Será obligación del Director ordenar que se revisen anualmente los estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente, y publicar dichos estados financieros en el periódico de mayor circulación en el municipio.

Artículo 48.- El Director General del Desarrollo Urbano Río Sinaloa tendrá la representación del organismo, y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. En su ausencia, el Consejo determinará lo conducente.

CAPÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

DE

Artículo 49.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa, para su operación y funcionamiento, contará con un equipo técnico integrado por las unidades o coordinaciones que se enumeran enseguida.

- I. Director, a quien corresponderá gestionar recursos ante las instancias del Gobierno, Federal y Estatal, a fin de lograr la conclusión de los trabajos de dragado así como la conservación y mantenimiento del Río Sinaloa. Principalmente con la C.N.A. con el propósito de tener en buen estado el cauce federal y evitar lo recurrentes y dañinos inundaciones que afecta la población en general, así como coordinar y dirigir todas y cada una de las áreas que conforman el Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- II. Proyectos, que le corresponderá planear y ordenar el crecimiento de la Ciudad de Guasave y sus poblados próximos, principal pero no exclusivamente de los terrenos con superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, ubicadas en la margen izquierda del Río Sinaloa. Así como elaborar una estrategia de desarrollo de corto, mediano y largo plazo en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Instituto de Planeación Municipal; Presupuestar y contratar el proyecto de Ingenierías de la Primera Etapa del Desarrollo Urbano Río Sinaloa (145 has) en la Margen Izquierda a fin de crear reservas territoriales, fraccionar, lotificar, urbanizar, equipar y comercializar los terrenos excedentes de la superficie descrita, con el propósito de detonar, desarrollos inmobiliarios, comerciales, de servicios, deportivos, de recreación, áreas verdes y demás fines.
- III. Área Jurídica, a quien corresponde revisar y organizar el marco jurídico en materia de planeación, urbano y ambiental así como asesorar y apoyar a las distintas áreas del Desarrollo Urbano Río Sinaloa en materia jurídica proporcionando orientación para la adecuada aplicación de la normatividad vigente; y
- IV. Comercialización, a quien corresponde adquirir reservas territoriales para que una vez que se tenga el proyecto ejecutivo de urbanización, trabajar simultáneamente en la etapa de construcción y comercialización de los terrenos y lograr que el Desarrollo Urbano Río Sinaloa sea autofinanciable.
- V. Gestión Social, su función será mantener comunicación permanente con los principales actores urbanos económicos educativos y culturales, públicos, privados y de la sociedad civil.
- VI. Administración, enfocada en procurar y organizar los recursos humanos, financieros y materiales para la operación del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Artículo 50.- Los deberes y obligaciones que tendrá el cuerpo técnico del Desarrollo Urbano Río Sinaloa serán:

- I. Cumplir puntualmente con la jornada de trabajo establecida.
- II. Observar un comportamiento correcto, cortés y respetuoso.
- III. Realizar eficientemente las responsabilidades asignadas a su puesto, así como aquellas compatibles con éstas que le sean encomendadas.
- IV. Mantener la confidencialidad de los asuntos relacionados con su trabajo, sin que esto menoscabe el derecho de los ciudadanos a tener acceso a información pública.

- V. Realizar para el Desarrollo Urbano Río Sinaloa tareas durante horas no laborables cuando la necesidad así lo exija. El Desarrollo Urbano Río Sinaloa deberá notificar anticipadamente este requerimiento.
- VI. Vigilar, conservar y salvaguardar documentos y bienes que estén bajo su custodia.
- VII. Abstenerse de realizar actividad alguna que pueda poner en riesgo la autonomía y postura del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- VIII. No usar su posición para fines políticos o religiosos, u otro no compatible con el objeto del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.
- IX. Se abstendrá de efectuar funciones o actividades que generen conflictos de intereses con sus obligaciones como empleado del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Artículo 51.- Cuando un miembro del equipo técnico incumpla algunas obligaciones o deberes señaladas en el artículo anterior, se tomarán las medidas previstas para el caso en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 52.- El Consejo podrá autorizar las modificaciones necesarias en la estructura orgánica del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, así como la creación de nuevas áreas, cuando considere que sea necesario para el correcto funcionamiento del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES



Artículo 53.- El Consejo sesionará por lo menos mensualmente en las instalaciones del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 54.- Cuando a juicio del Consejo se requiera, podrá sesionarse en lugar diferente al señalado en el artículo anterior.

Artículo 55.- Las sesiones se clasifican en:

I.- Ordinarias.

II.-Extraordinarias.

En las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales.

Artículo 56.- El orden del día de las sesiones deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum; e instalación de la sesión
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Lectura, discusión, aprobación o enmienda en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Relación de asuntos a tratar,
- VI. Asuntos Generales; y,
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 57.- La Convocatoria para las sesiones del Consejo deberá ser por escrito y enviada por el Presidente del Consejo o el Director del Desarrollo Urbano Río Sinaloa con una anticipación mínima de setenta y dos horas, tratándose de ordinarias y de extraordinarias con cuarenta y ocho horas de anticipación, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión e inclusión del orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, todos aquellos documentos y materiales necesarios para la sesión.

Artículo 58.- Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, el número de invitados que consideren el Presidente del Consejo, el Director, o las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de acuerdo a los temas a tratar en el orden del día.

Artículo 59.- Los invitados a las sesiones del Consejo podrán ser funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, representantes del sector privado, social, académico, así como personas conocedoras o interesadas en el tema a tratarse.

Las propuestas que hicieran los asistentes invitados no integrantes del Consejo, se analizarán en sesión posterior para su valoración y análisis.

Artículo 60.- El Director podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo Directivo por el personal técnico del Desarrollo Urbano Río Sinaloa que estime sea necesario, quienes podrán hacer uso de la voz solamente para auxiliar el asunto a tratar.

Artículo 61.- Los acuerdos que se tomen serán válidos con la presencia de la mitad más uno de los asistentes a la sesión siendo estos válidos y obligatorios para los presentes, ausentes y disidentes.

Artículo 62.- Los Suplentes sustituirán en sus funciones ante el Consejo, al integrante propietario, cuando éste no se encuentre presente en la sesión.

Los Vocales suplentes podrán asistir a todas las sesiones del Consejo con derecho a voz, para expresar todo tipo de opinión, hacer propuestas e integrar comisiones, pero sólo podrán emitir voto en la sesión del Consejo, cuando se encuentre ausente el Vocal propietario.

En ausencia del Presidente del Consejo, la sesión será presidida por el Director del Desarrollo Urbano Río Sinaloa, quien no contará con voto de calidad en el caso de que existiera algún empate en las votaciones.

Artículo 63.- La sesión iniciará con el pase de lista de asistencia y una vez constatado el quórum legal se declarará válidamente instalada. Si no se logra la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, deberá girarse una segunda convocatoria en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, señalándose nueva fecha para sesionar, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con los miembros que asistan.

No podrá ser puesto a discusión ningún asunto o documento que no hubiese sido integrado al orden del día o como punto adicional, de tal suerte que, los asuntos que pretendan incluirse, deberán especificarse de manera breve al iniciar la sesión, siendo sometidos por el Presidente del Consejo o Secretario Técnico para su discusión y votación para su inclusión, a los miembros del Consejo presentes.

Se informará el estado que guardan los acuerdos tratados con anterioridad, sean en proceso, pendientes o terminados. La sesión continuará con el desahogo de los demás asuntos listados según orden del día elaborada, hasta su clausura.

Artículo 64.- Los miembros del Consejo discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, haciéndose notar a los presentes cuando algún asunto requiera de discreción total, para su atención y cumplimiento. Las resoluciones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

Artículo 65.- Para los efectos del artículo anterior, se entenderá por mayoría simple, aquella que alcance el mayor número de votos.

Artículo 66.- El Presidente del Consejo o el Secretario Técnico consultarán cuál será la forma de emitir el voto, en determinado asunto y se decidirá por votación económica la modalidad de la votación.



Artículo 67.- Los integrantes del Consejo podrán ejercer el voto de la siguiente manera:

- I. Votación nominal: aquella que consiste en preguntar a cada asistente a la sesión el sentido de su voto;
- II. Votación económica: aquella que consiste en levantar la mano; y
- III. Votación secreta: aquella realizada mediante papeletas que serán depositadas por cada integrante en una urna que para tal efecto se provea.

Artículo 68.- Los integrantes del Consejo podrán solicitar que se asiente su voto particular cuando este sea contrario a la propuesta aprobada.

Artículo 69.- De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Consejo, el Secretario Técnico, y los demás integrantes del Consejo que a ella asistan.

Artículo 70.- Las actas de las sesiones del Consejo deberán por lo menos contener:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día, hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes;
- V. Relación ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones; y,
- VI. Todo aquello que sea deseo de los integrantes del Consejo que conste con respecto a sus intervenciones en la sesión.



CAPÍTULO VIII DE LA FORMACIÓN DE COMISIONES

Artículo 71.- El Consejo cuando así lo requiera, podrá formar comisiones, las que tendrán carácter temporal y se integrarán para analizar y atender asuntos específicos relacionados con la planeación y el desarrollo territorial del Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Artículo 72.- Las comisiones funcionarán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Podrán participar en ellas los miembros del Consejo propietarios y suplentes y el equipo técnico del Desarrollo Urbano Río Sinaloa con el perfil profesional especializado y la experiencia necesaria, que para tal efecto el Consejo considere necesario invitar a participar; su composición deberá ser mixta, debiendo integrarse tanto por Vocales Ciudadanos como por el resto de los integrantes de la Junta;
- II. Cada comisión se integrará hasta por 3 (Tres) integrantes del Consejo quienes elegirán un Coordinador, con base en el procedimiento que decidan sus integrantes;
- III. El Coordinador de cada comisión se encargará de integrar y vigilar el cumplimiento del programa de actividades respectivo;
- IV. Se reunirán con la frecuencia que ellos mismos establezcan para la realización de su programa de actividades. Las reuniones podrán ser en el local dispuesto en las oficinas del Desarrollo Urbano Río Sinaloa o en otros lugares apropiados que la propia comisión defina;
- V. Las opiniones y resoluciones de las comisiones no tendrán carácter definitivo. En todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser votadas por el Consejo.
- VI. Las comisiones podrán recibir la colaboración técnica que requieran del Desarrollo Urbano Río Sinaloa para el ejercicio de sus funciones, así como de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales, de organizaciones sociales, de instituciones científicas y académicas, de particulares y de la sociedad en general; y
- VII. Las comisiones informarán de los resultados y avances de sus actividades al Consejo cuando ese se reúna en sesión.
- VIII. Una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada la comisión, esta desaparecerá.

Artículo 73.- Para cumplir con su objeto, las comisiones podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Realizar los estudios y emitir las opiniones que les solicite el Consejo;
- II. Elaborar un diagnóstico sobre el tema bajo su responsabilidad;
- III. Identificar, evaluar y proponer alternativas de solución;
- IV. Promover y gestionar ante las instancias correspondientes, previa autorización del Consejo, las acciones necesarias para desarrollar sus actividades; y,
- V. Promover la participación de la sociedad en la realización de sus actividades.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 74.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa diseñará campañas de difusión, promoverá foros de consulta, reuniones y presentaciones de participación ciudadana, para crear conciencia y tomar parecer a la población acerca de los asuntos y programas de su competencia encaminados a mejorar el nivel de bienestar comunitario.

Artículo 75.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa podrá apoyarse en cualquier organismo o instancia adecuada, para promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice, para su sometimiento a la aprobación del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS DEL DESARROLLO URBANO RIO SINALOA

Artículo 76.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa prestará a la población en general y a las instituciones públicas o privadas que se lo soliciten, los servicios de:

- I. Asesoría en materia de planeación;
- II. Elaboración de planos;
- III. Formulación de proyectos, planes y programas; y,
- IV. Los demás que determine el Consejo.



Artículo 77.- El Desarrollo Urbano Río Sinaloa cobrará los servicios que preste al solicitante, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guasave y la Ley de Hacienda Municipal, de manera que el Consejo, en ejercicio de sus atribuciones, queda facultado para hacer las gestiones necesarias para regular el cobro de los derechos que le corresponden por sus servicios en las leyes indicadas.

Artículo 78.- Las tarifas de los servicios que preste el Desarrollo Urbano Río Sinaloa al público deberán presentarse a consideración del Consejo, para su aprobación.

Artículo 79.- Los Servicios de consulta e información que preste el Desarrollo Urbano Río Sinaloa a particulares, siempre que ésta no sea considerada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Acceso a la Información y demás disposiciones legales aplicables; o requiera de un análisis técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso, será aplicable el artículo anterior.

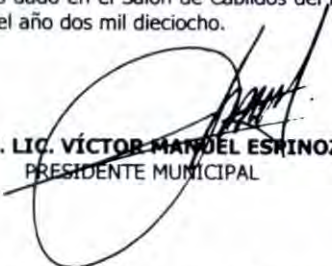
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

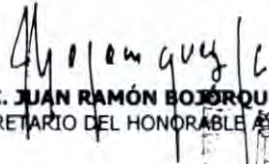
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA** para su promulgación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.



C. LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

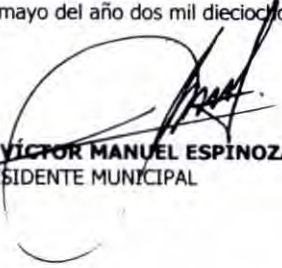


C. LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

H. AYU
DE GUASAVE

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



C. LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



C. Profra. María Arcell Esparza Gaxiola, Presidenta Municipal de Elota, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79, 81 fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

-Que por tratarse de una iniciativa para la creación de un reglamento local, con estricto apego a lo establecido por el artículo 3 segundo párrafo, 27 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es competente para conocer y resolver en la materia.

La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, participación, transparencia y evaluación.

El fondo fijo de caja chica constituye recursos financieros entregados en calidad de anticipo destinados a cubrir gastos de servicios en montos menores a \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) siendo adecuadamente controlados y debidamente comprometidos con base en la disponibilidad presupuestaria con el fin de presentar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. La entrega de estos fondos estará sujeta a las normas y reglamentaciones emitidas para tal efecto.

El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinados a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes numerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por la misma entidad. El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducidas sean realizadas oportunamente.

El fondo de caja chica de ínfima cuantía permite la aplicación de los principios constitucionales de simplicidad, celeridad y eficacia, así como los principios legales-administrativos de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, así como dar las facilidades necesarias a las diversas dependencias administrativas del Gobierno Municipal de Elota, para realizar adquisiciones pequeñas o pagos de menor cuantía en efectivo, que por naturaleza, monto e inmediatez no puedan ser cubiertos mediante transferencias bancarias.

Que con las consideraciones precedentes, se decreta la expedición del nuevo Reglamento para la Apertura Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente de Caja Chica para Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

DECRETO No.11

REGlamento PARA LA APERTURA, MANEJO Y CONTROL DE FONDO FIJO REVOLVENTE DE CAJA CHICA PARA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por finalidad constituirse en el marco normativo y de aplicación, regulador de las fases de solicitud, recepción, manejo y control de fondo destinado a cubrir gastos menores en el H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, bajo la denominación de fondo fijo revolvente de caja chica.

Artículo 2º: Tiene como principal objetivo, establecer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de dicho fondo, tendientes a precautelar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados a los fines creados.

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º: Su aplicación tiene el carácter de obligatorio únicamente para la oficina de Tesorería Municipal del H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

Artículo 4º: Se establece y autoriza la creación de fondo fijo revolvente de caja chica, a cargo del Tesorero Municipal con un monto de: \$10,000.00 (Son diez mil pesos 00/100 M.N.)

DEL DESTINO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Artículo 5º: El fondo fijo asignado tendrá como destino cubrir gastos menores, eventuales y urgentes de las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento siendo entre otros los de cafetería, algunos artículos de limpieza, fotocopias, materiales y útiles para la administración, en los límites fijados por el art 6º del presente reglamento.

Artículo 6º: Se autoriza la adquisición de materiales, apoyos y otros gastos de servicio en montos menores a \$ 1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser comprobados con previa autorización del responsable del fondo.

DE LOS LÍMITES DE EJECUCION

Artículo 7º: El fondo fijo de caja chica no podrá ser utilizado para préstamos a empleados, ni realizar gastos que no sean previamente autorizados por el responsable del fondo.

JUN. 1

RNO. 10231777

Adicionalmente, se deberán emitir vales de caja para respaldar el dinero entregado con motivo de la realización de una erogación y hasta que esta se compruebe.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Para la apertura del fondo fijo

Artículo 8º: Para la creación o apertura del fondo fijo de caja chica, en favor del Tesorero Municipal, se establecen los siguientes procedimientos:

- El responsable del fondo fijo realizará un estudio de las necesidades de efectivo, para cubrir las erogaciones menores y de urgencia.
- Efectuada la evaluación de la caja chica el responsable del fondo entregará al Departamento de Egresos, el documento de apertura para su procesamiento.

Para el procedimiento contable

Artículo 9º: Una vez recibida la instrucción escrita del responsable del fondo fijo de caja, el departamento de contabilidad observará para el procesamiento contable los siguientes procedimientos:

- Verificará la existencia de los antecedentes que originan la creación del fondo fijo de caja chica, la evaluación realizada y la autorización para el registro contable, comprobando la consistencia del nivel al que corresponde la solicitud.
- Cumplido el paso anterior, se enviará a Tesorería, quien elaborará el comprobante y el cheque respectivo, o en su caso la transferencia a la persona que retirará los fondos para la apertura física de la caja chica.

Para el manejo del fondo

Artículo 10º: El manejo del fondo de caja chica asignado queda condicionado a la observancia de los siguientes procedimientos:

- El Tesorero Municipal autorizará al solicitante la erogación pretendida, a través de un vale de caja, para la entrega del importe estimado, no superior a los límites establecidos por el artículo 6º, señalado anteriormente.
- El responsable del fondo hará entrega del importe solicitado previa firma de la persona que recibe el dinero.
- En cumplimiento de las normas tributarias, se debe exigir al solicitante el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor de materiales o servicios, con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- El responsable del fondo, como señal de culminación del proceso, procederá a invalidar el CFDI para nuevo cobro, con el sello de "Pagado con Fondo fijo de caja chica".

Artículo 11º: Queda terminantemente prohibido realizar compras o pagos con el único propósito de acogerse a los techos o límites establecidos por el artículo 6º del presente reglamento.

Artículo 12º: Asimismo, queda terminantemente prohibido, conceder préstamos, canjear cheques, aceptar vales u otras acciones ajenas al propósito del fondo.

Artículo 13º: No está permitido utilizar el fondo fijo de caja chica, para cubrir compromisos anticipados y adquiridos con cargo a futuras asignaciones o reposiciones de este fondo, en cuyo caso los mismos serían considerados como gastos particulares de quien los ejecute, como tampoco está permitido utilizar este fondo para gastos que no sean estrictamente oficiales, como pueden ser los siguientes: gasolina, refacciones, mantenimiento o cualquier otro para vehículos particulares, así como alimentos para festejos particulares.

Para la reposición del fondo

Artículo 14º: Para la reposición del fondo fijo de caja chica, se deberán observar los siguientes procedimientos:

- El responsable del manejo del fondo, con la finalidad de cubrir los requerimientos en forma oportuna, podrá solicitar la reposición, cuando su ejecución haya alcanzado un nivel mínimo equivalente al 70% del fondo asignado o un máximo del 90% del mismo.
- Para la reposición correspondiente, el responsable deberá registrar la relación de gastos efectuados, en el formulario "Detalle de pagos efectuados con fondo fijo de Caja Chica".
- La documentación a la que hace referencia el punto precedente, consiste en el formulario "Solicitud de Reembolso de Caja Chica", además, el departamento de contabilidad deberá validar los CFDI en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), asentando su firma o sello como forma de comprobar que la revisión fue realizada.
- En caso de presentarse documentos apócrifos en la reposición, deberá notificarse al Órgano Interno de Control, así como del Área Jurídica, para determinar el procedimiento jurídico procedente.
- De establecerse la existencia de gastos indebidos o ajenos a los propósitos del fondo el Departamento de Contabilidad rechazará los mismos, constituyéndose a partir de ello, en gastos particulares del responsable del manejo de estos fondos, sujetos a reposición o devolución.
- Aprobada la documentación de gastos el Tesorero Municipal solicitará al Departamento de Egresos la emisión del cheque o transferencia correspondiente para la reposición del fondo fijo de caja, entregando la documentación soporte ya revisada y autorizada, al Departamento de Contabilidad para su registro contable.
- Se fija como término, para la reposición del fondo, dos días hábiles como máximo, computables a partir de que se cubra el trámite descrito en el inciso anterior; término de duración del trámite que contempla la emisión del cheque a la orden del responsable del fondo.

Artículo 15º: El incremento o disminución del fondo asignado, según los niveles establecidos por el artículo 4º de este instrumento, se realizará previo a un análisis de las necesidades o resultados de su manejo, y visto bueno del Presidente Municipal.

Para el control de los fondos

Artículo 16º: El control sobre la eficacia y la eficiencia en el manejo del fondo fijo de caja chica corresponde al Responsable del fondo o al Órgano Interno de Control, a través de los procedimientos y técnicas propias de cada instancia.

Para el cierre de los fondos

Artículo 17*: Serán causales para el cierre o suspensión del fondo fijo de caja chica, los siguientes:

- a) Cuando en su manejo se haya desvirtuado los objetivos de su creación.
- b) Por reversión voluntaria a cargo del responsable, al considerar innecesario su funcionamiento.
- c) En el caso del cierre del fondo, se deberán reintegrar a la cuenta del Municipio de Elota los fondos no ejercidos mediante depósito bancario.

Para el Arqueo

Artículo 18*: Los arqueos de los recursos del Fondo estarán a cargo del Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 19*: La intervención del Órgano Interno de Control, se orientará fundamentalmente a efectuar arqueos que permitan determinar el manejo adecuado de los recursos financieros y, en su caso, sugerir las medidas preventivas correspondientes.

Artículo 20*: Los arqueos que practique el Órgano Interno de Control, serán de manera selectiva y aleatoria.

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 21*: Será de responsabilidad general, para el Responsable del fondo fijo, la observancia y aplicabilidad de lo señalado por el presente reglamento.

Artículo 22*:- El responsable del fondo fijo se abstendrá de autorizar erogaciones por concepto de alimentación personal, con excepción de los gastos de alimentación al personal en las propias instalaciones en casos plenamente justificados.

Artículo 23*: Los integrantes del H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA no podrán cargar al presupuesto, los gastos personales que realicen y no se podrán asignar recursos con el carácter de gastos de representación.

Artículo 24*: Dentro de los gastos realizados a través del Fondo Fijo de Caja Chica NO se podrán afectar las siguientes partidas presupuestales:

- Servicios Personales.
- Renta de vehículos
- Renta de inmuebles
- Renta de equipo y mobiliario
- Intereses y descuentos
- Gastos de promoción y fomento de actividades artísticas y culturales
- Actividades cívicas, recepción y celebraciones varias

ANEXO
FORMATO DE VALE DE CAJA CHICA

H. Ayuntamiento Elota
Vale de Caja Chica

POR: \$ _____

RECIBI _____

LA CANTIDAD DE: _____

POR CONCEPTO DE: _____

_____, Sin. A _____ de _____ de 20____

Autorizó _____

Recibió _____

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Tesorería del H. Ayuntamiento expedirá el vale oficial de caja chica durante los 30 días posteriores a la publicación del presente Decreto, el formato deberá incluir como mínimo el logotipo del municipio, la leyenda "H. Ayuntamiento de Elota", la denominación del vale, el monto en número de la erogación, el nombre de la persona que recibe, el monto en letra de la erogación y la fecha.

Es dado en la Palacio Municipal de Elota, Sinaloa, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA.



LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de su debido cumplimiento.

Es dado en la Palacio Municipal de Elota, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA.



LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE CULIACAN

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2018

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Electivo y Equivalentes	568,869.85	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,909,861.53
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	4,897,486.22	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	1,909,861.53
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,434,822.13		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	6,701,181.20	PASIVO NO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	
Bienes Muebles	1,833,632.26		1,909,861.53
Activos Intangibles	730.92		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,511,584.03	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	322,779.15	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
TOTAL DEL ACTIVO	7,023,960.35	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			1,274,289.12
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	
		Revaluos	
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		PUBLICA/PATRIMONIO	
		7,023,960.35	

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	147,960.60	123,000.00	105,000.00	375,960.60	375,960.60
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	147,960.60	123,000.00	105,000.00	375,960.60	375,960.60
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Total de Ingresos y Otros Beneficios	147,960.60	123,000.00	105,000.00	375,960.60	375,960.60
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Materiales y Suministros					
Materiales de Admón. Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,517.82	14,067.33	10,581.89	35,167.04	35,167.04
Alimentos y Utensilios	4,281.42	6,910.52	1,392.00	12,583.94	12,583.94
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,775.89	2,027.05	6,189.89	10,992.83	10,992.83
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,460.51	3,000.00	3,000.00	9,460.51	9,460.51
		2,129.76		2,129.76	2,129.76
Servicios Generales					
Servicios Básicos	84,587.11	84,310.25	24,988.24	173,885.60	173,885.60
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	12,743.00	20,762.24	15,053.62	48,558.86	48,558.86
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	42,960.60	23,200.00	800.40	66,961.00	66,961.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	852.60	14,426.02	2,952.80	18,231.42	18,231.42
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	422.05	451.99	2,301.42	3,175.46	3,175.46
Servicios de Traslado y Viáticos		1,325.00		1,325.00	1,325.00
Servicios Oficiales	3,557.00	18,850.00	3,385.00	25,792.00	25,792.00
Otros Servicios Generales	4,051.86	145.00	495.00	4,691.86	4,691.86
		5,150.00		5,150.00	5,150.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA					
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS					
Estimación, Depreciación, Deterioro, Obsolescencia y Amortización	17,856.11	17,856.11	17,916.36	53,627.58	53,627.58
Depreciación de Bienes Muebles	17,856.11	17,856.11	17,849.53	53,561.75	53,561.75
Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro			65.83	65.83	65.83
INVERSIÓN PÚBLICA					
Total de Gastos y Otras Pérdidas	82,961.04	116,233.89	53,485.49	252,680.22	252,680.22
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	64,999.56	6,766.31	51,514.51	113,280.38	113,280.38

MC JUAN CARLOS ROJO CARRASCAL

DIRECTOR GENERAL

LCP KIM MARCIA TORRES CARRILLO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Jun. 1º

Rno. 10232119

AVISOS GENERALES

C. LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.-

Los suscritos IRÁN MARTÍN AGUIRRE LÓPEZ y RAMIRO ZATARAIN LIZÁRRAGA en nuestro carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ALIANZA DE AURIGAS DE MAZÁTLAN GENERAL RAFAEL BUELNA, A.C., personalidad que tenemos debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, misma que solicitamos se nos reconozca en el presente acto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte. Col. Guadalupe de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparecemos a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 203 Fracción I inciso C) y fracción II, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción II, 223, 224, 227 y 228 de su Reglamento General, nos presentamos ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando el otorgamiento de UNA CONCESIÓN CON 50 (CINCUENTA) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga en unidades «AURIGAS», dentro de la zona que comprende el Municipio de Mazatlán, Sin, reservándonos el derecho de proporcionar los nombres de los beneficiarios de los permisos solicitados, pues ellos se hará en el momento que la autoridad de transportes del Estado nos lo requiera, de conformidad a la previsto por el Artículo 224 del Reglamento General de la Ley antes invocada.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que nuestra representada no es titular de Concesión de Servicio de Transporte Público en el Estado ni en otra entidad Federativa.

Para tales efectos adjuntamos a la presente: Copia debidamente certificada del

primer testimonio de la escritura pública número 2968, volumen XIV, de fecha 19 de Febrero de 1987, que contiene el acta constitutiva de la persona moral que representamos, con la que acreditamos la existencia legal de la misma, acta de la asamblea en la cual se tomó el acordó de elevar la presente solicitud, plano del Municipio de Mazatlán, Sin., y formato que contiene los elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos de que se dispone para prestar dicho servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PEDIMOS:

UNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su momento procesal se resuelva conforme a lo solicitado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., 03 de Abril de 2017

IRÁN MARTÍN AGUIRRE LÓPEZ

PRESIDENTE

RAMIRO ZATARAIN LIZÁRRAGA

SECRETARIO

JUN. 1-11

R. No. 1050225

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. HÉCTOR JAVIER MENA SANDOVAL;

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Sinaloa, demanda ORDINARIA CIVIL (REIVINDICATORIO), promovida por ARNOLDO EFRAÍN SANDOVAL FIGUEROA, en contra de ALEJANDRO MENA SANDOVAL, y como tercero llamado a juicio HÉCTOR JAVIER MENA SANDOVAL, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 201/2017; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Guasave, Sin., Myo. 08 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL

Lic. Rosario Aidé Espinoza López

JUN. 1-4

R. No. 10231339

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JONATHAN MEDINA OSUNA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 Fracción VII del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por CECILIA GUADALUPE MORALES PÉREZ, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 338/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2018

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Ma. Natividad Flores Rodríguez

JUN. 1-4

R. No. 10231525

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 548/2017,

relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO TIRADO ARIAS, en contra de MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 09 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

JUN. 1-4

R. No. 10231419

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 421/2009.

C. URIEL GERARDO RIVERA VÁZQUEZ

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 23 de Octubre del año 2015 dos mil quince, se dictó sentencia relacionado con el Expediente número 421/2009 del JUICIO EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA del C. URIEL GERARDO RIVERA VÁZQUEZ promovido por MIRIAM LILIANA SAPIEN IZAGUIRRE que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- Se decreta formalmente LA AUSENCIA DE URIEL GERARDO RIVERA VÁZQUEZ, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistentes los cargos de Depositaria y Representante de la ausente a cargo de la Ciudadana MIRIAM LILIANA SAPIEN IZAGUIRRE, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. - TERCERO.- Una vez que cobre firmeza la presente resolución, se interrumpirá la sociedad conyugal que en su momento establecieron el ausente URIEL GERARDO RIVERA VÁZQUEZ y la señora MIRIAM LILIANA SAPIEN IZAGUIRRE, al menos que de haberse celebrado capitulaciones matrimoniales se hubiese estipulado que continúen los efectos de dicho régimen matrimonial, esto con fundamento en el artículo 699 del código en cita. - CUARTO.- Requírase a la señora MIRIAM LILIANA SAPIEN IZAGUIRRE, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del

ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos los cargos de depositaria y representante del ausente. QUINTO.- Publíquese por (3) TRES VECES CON INTERVALOS DE (15) QUINCE DÍAS los puntos resolutive de esta resolución, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Sol de Sinaloa», que se editan en esta Ciudad. Dichas publicaciones deberán repetirse cada (2) dos años, hasta que se declare la presunción de muerte, tal como lo previene el numeral 678 del Código Civil invocado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, Secretario Primero de Acuerdos con que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUN. 1-15-29

R. No. 10232116

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD- PERPETUAM), Expediente número 785/2017, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SEVILLA LUQUE, quien pretende adquirir por PRESCRIPCIÓN POSITIVA «lote de terreno con una superficie de 202.50 metros cuadrados, y con una construcción de 100 metros cuadrados, ubicado en la Colonia 24 de Febrero, perteneciente a la Comisaria de Gabriel Leyva Solano, Guasave, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 12.00 metros y colinda con Calle Dr. Antonio Díaz de León; AL SUR mide 15.00 metros y colinda con resto de la demasía; AL ORIENTE; mide 15.00 metros y colinda con lote N°01; AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con Dren Batamote».- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Myo. 09 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aidé Espinoza López

JUN. 1-11-22

R. No. 142489

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JEHU VALDESPINO, por haberse asentado incorrectamente el nombre del suscrito como YEN VALDESPINO HERNÁNDEZ, debiendo ser el correcto JEHU VALDESPINO. Quienes podrán intervenir a Juicio mientras no exista Sentencia Ejecutoriada Expediente 1367/2017.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 08 de 2018

LAC. SECRETARIA TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

JUN. 1

R. No. 655535

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus NAMICO PILAR VALENZUELA OSAKI, quien falleció en el día 03 tres de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 546/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 17 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 1-11

R. No. 10231329

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ALBERTO FONSECA GUTIÉRREZ, quien falleció el día 24 veinticuatro de Noviembre del año 2005 dos mil cinco, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 800/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 14 de 2018

EL SECRETARIO TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

JUN. 1-11

R. No. 655674

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOEL MEDINA GASTELUM,

falleció en esta Ciudad el día (24) de Febrero del 2018, presentarse y deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 593/2018, término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 17 de 2018

EL SECRETARIO PROYECTISTA

Lic. Arturo Armenta Arvizu

JUN. 1-11

R. No. 655476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE PORTILLO ROSAS, BALDOMERO BLANCO y/o BALDOMERO BLANCO MIRANDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 572/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 26 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUN. 1-11

R. No. 142468

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creáanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARACELI NIEBLAS VALENZUELA, YECENIA NIEBLAS VALENZUELA, JESÚS LORENZO NIEBLAS VALENZUELA, BARANY NIEBLAS VALENZUELA y FLORENCIA NIEBLAS MORENO, a bienes de la señora GRACIELA VALENZUELA REYES también conocida como GRACIELA VALENZUELA y/o GRACIELA VALENZUELA REYES DE NIEBLAS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 409/2018, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 25 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez

JUN. 1-11

R. No. 128885

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO VELÁZQUEZ JUÁREZ a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 503/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUN. 1-11

R. No. 10231315

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado: HÉCTOR MALPICA GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 658/2018.

Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2018

SECRETARIO TERCERO

Oscar Saúl Espinoza Bailón

JUN. 1-11

R. No. 10231312

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CERVANTES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2560/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 08 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

JUN. 1-11

R. No. 10231426

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO bienes de FRANCISCO JAVIER LEÓN TIZÓN a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 512/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUN. 1-11

R. No. 10231373

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ESPERANZA MERAZ ROMERO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 697/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 9 de 2018

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Ma. Natividad Flores Rodríguez

JUN. 1-11

R. No. 10231417

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ RUÍZ**, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 555/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Najera

JUN. 1-11

R. No. 10231342

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **GERARDO IGNACIO CABRERA SINGH**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 258/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 4 de 2018

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Ma. Natividad Flores Rodríguez

JUN. 1-11

R. No. 10231458

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los finados **JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ y/o JOSÉ MORALES y/o JOSÉ MORALES R. y MARÍA CONCEPCIÓN FLORES GARIBALDO y/o CONCEPCIÓN FLORES y/o MARÍA CONCEPCIÓN FLORES DE MORALES y/o MARÍA CONCEPCIÓN GARIBALDO y/o CONCEPCIÓN FLORES VIUDA DE MORALES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS**

a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2473/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUN. 1-11

R. No. 10231420

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **ALFREDO BELTRÁN REYES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto Expediente número 742/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 23 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi

JUN. 1-11

R. No. 10231469

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN DANIEL GARCÍA ARELLANES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente Número 2579/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi

JUN. 1-11

R. No. 10231465

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ROSENDO PALAZUELOS MORALES y CLOTILDE OSUNA SÁNCHEZ**, quien fallecieron en la Sindicatura de Aguaruto, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2645/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 05 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Margarita Armenta Rosas

JUN. 1-11

R. No. 10231456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 548/2018

Convóquense quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA ROSA
ARCE NAVARRO, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 14 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 1-11

R. No. 10231423

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho al
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes
de JERÓNIMO PARDO FIGUEROA presentarse a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,
Expediente número 52/2018, término improrrogable
30 TREINTA DÍAS a partir hecha última publicación
de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 08 de 2018

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

JUN. 1-11

R. No. 10231363

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA
SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
LA CRUZ.

EDICTO:

Convócase quienes se crean con derecho a
juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes
de LUIS GABRIEL CÁRDENAS MEDINA quien
falleció sin que hubiese otorgado disposición
testamentaria alguna, el 5 cinco de Noviembre del
año 2011 dos mil once, para deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en un término
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto; Expediente número
75/2018, promovido por Dora Emma Díaz Samaniego
y Otros.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Abr. 18 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

JUN. 1-11

R. No. 10231439

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTE
GARCÍA VELARDE, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 713/2018 que en el término improrrogable
de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 08 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 1-11

R. No. 842571

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de LUISA
MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, presentarse a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el
Expediente número 499/2018 que en el término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 26 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 1-11

R. No. 842688

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTE
LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, presentarse a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el
Expediente número 341/2018 que en el término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 04 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 1-11

R. No. 842800

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 665/2018 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 04 de 2018
SECRETARIA PRIMERA

Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 1-11 R. No. 842150

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUSTAVO MACEDO PADILLA, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 326/2018 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 11 de 2018
SECRETARIA SEGUNDA

Myrna Chávez Pérez

JUN. 1-11 R. No. 842334

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OSCAR FRANCISCO RAMÍREZ OROZCO y JUANA MARÍA GARCÍA ARCE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 280/2018 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2018
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez

JUN. 1-11 R. No. 10231512

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL FLORES PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2139/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2018
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Josefina del Carmen Sarabia Higuera
JUN. 1-11 R. No. 10231515

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SECUNDINA ÁVILA DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 377/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2018
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Josefina del Carmen Sarabia Higuera
JUN. 1-11 R. No. 842377

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ROBERTO RUBIO SARABIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 483/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 03 de 2018
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Josefina del Carmen Sarabia Higuera
JUN. 1-11 R. No. 842642

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta YADIRA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 874/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 16 de 2018
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUN. 1-11 R. No. 10231524

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto RODOLFO RAMÍREZ BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 292/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 2 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 1-11

R. No. 842570

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CESAR JACOBO AGUILAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 448/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 03 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 1-11

R. No. 842269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a bienes del finado FRANCISCO TORRES GALINDO y/o FRANCISCO TORRES y/o FCO. TORRES y/o FRANCISCO TORRES G., en el Expediente número 114/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 26 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL.

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 1-11

R. No. 10231374

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOMINGO CAMERO SÁNCHEZ y ELSI AURORA OSUNA VALLE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 250/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 7 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 1-11

R. No. 843784

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 488/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE MANJARREZ HERRERA, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en el lote 08, manzana 35, Calle de las Margaritas número 1795 Poniente, en Fraccionamiento Colinas del Bosque, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 16.00 metros y linda con lote número 7; AL SUR mide 16.00 metros y linda con lote número 9; AL ORIENTE mide 6.00 metros y linda con lote número 26 y AL PONIENTE mide 6.00 metros y linda con Calle de las Margaritas, con una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados; Clave Catastral número 7000-042-555-186-001, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 147 libro 1670, Sección Primera.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUN. 1

R. No. 10232054

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 616/2015, formado

al juicio sumario civil hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ SOCORRO NAJERA y OLGA RAMONA ZAZUETA FÉLIX, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 11, manzana 48, calle Bosques del Valle, número 4784, del Fraccionamiento Valle Alto II de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 5.72 metros y linda con Calle Bosque del Valle; AL SUR: mide 9.21 metros y linda con lotes 27 y 28; AL ORIENTE: 16.50 mide metros y linda con lote 12; AL PONIENTE: mide 16.50 metros y linda con lote 10, con una superficie de 123.18 metros cuadrados, con clave catastral 07000-023-497-011-001.

Inscrito bajo el folio número 92174 del Registro Público de la Propiedad de Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$886,666.66 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JUNIO DEL 2018.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUN. 1

R. No. 10232099

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1625/2011, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FORTINO BORQUEZ VELAZQUEZ Y OLGA LYDIA LARA ESPINOZA, se ordenó sacar a

Remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 13, unidad 1-6*, número 450 de la privada 3, San Javier del Fraccionamiento Balcones de San Miguel, de esta Ciudad, Culiacán, Sinaloa.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de esta Municipalidad, bajo la inscripción #163, libro 1292, sección I, con medidas y colindancias: AL NOROESTE: 19.006 metros, linda con lote 12; AL NORESTE: 9.995 metros, linda con Calle Privada San Javier; AL SURESTE: 18.996 metros, linda con Calle Privada San Javier; AL SUROESTE: 9.995 metros, linda con lote 14. Con superficie total de terreno: 189.906 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'503,333.33 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 horas, del día 12 doce de Junio del año en curso, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán Sinaloa. Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

JUN. 1

R. No. 10232098

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 214/2013, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, COMO ADMINISTRADORA Y MANDATARIA DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO número F/262757, en contra de los CC. CRUZ ISRAEL V. LDEZ PEREIDA y ARIADNA ANTONIA BUELNA CAMACHO, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 21 (veintiuno), de la Manzana 516 (quinientos dieciséis), ubicado en Avenida Duraznero, número 2732 Norte,

Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, de esta Ciudad, con una superficie de 115.600 metros cuadrados y superficie construida de 50.24 metros cuadrados según escrituras; Clave Catastral número 7000-022-450-082-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la inscripción número 162, del libro 1703, Sección de Primera: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 17.000 metros y colinda con lote número 22; AL SUR: mide 17.000 metros y colinda con lote número 20; AL ESTE: mide 6.800 metros y colinda con lote número 10; AL OESTE: mide 6.800 metros y colinda con lote Avenida Duraznero;

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos. SE SOLICITAN POSTORES.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», primer piso, Unidad Administrativa, a 13:00 horas, del día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2018

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUN. 1

R. No. 10232133

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 366/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por SONY MUSIC ENTERTAINMENT MÉXICO, S.A de C.V., en contra de JULIO CESAR PRECIADO QUEVEDO Y OTRO, se ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca urbana y lote de terreno sobre el construida, ubicado en Carretera Internacional Norte y Carretera de entronque a la Carretera Internacional Sur, lote 20, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 819.80 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 446.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.49 metros con propiedad que es o fue del señor Jorge Collard Espinoza; AL SUR: 20.49 metros con Calle Oñate; AL ORIENTE: 39.97 metros con propiedad que es o fue del Municipio de Mazatlán; y AL PONIENTE: 40.03 metros con lote número veintiuno. Dicho inmueble se encuentra Registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 108, Tomo 613, Sección I.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$2'952,331.33 (dos millones novecientos

cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 Diez HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Unidad Administrativa, Segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

JUN. 1

R. No. 10231987

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.-

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/2016, FORMADO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGROPRODUCTOS ALFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE AGRICOLA ACERO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, CESAR ROMERO LÓPEZ Y AUREN ROMERO LÓPEZ, LA C. JUEZ ORDENÓ SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

CONSISTENTE EN: FINCA URBANA IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 23 DE LA MANZANA 1, UBICADA EN CALLE PASEO DE LAS ALMENAS NÚMERO 3655, FRACCIONAMIENTO PORTAL DE HIERRO SECCIÓN ALMENAS, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 431.07 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PASEO DE LAS ALMENAS; AL SUR, MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON LIMITE DEL EJIDO 09 DE DICIEMBRE; AL ESTE, MIDE 28.74 METROS Y COLINDA CON LOTE 22 Y; AL OESTE, MIDE 28.96 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 24.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO 166, DEL LIBRO 870, SECCIÓN PRIMERA, A NOMBRE DE AUREN ROMERO LÓPEZ.

SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$3'147,533.33 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); COMO IMPORTE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DELAVALÚO PRACTICADO

EN LA PRESENTE CAUSA SOBRE EL CITADO INMUEBLE.

SEÑALÁNDOSE LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN MENCIÓN, SITO EN CALLE ÁNGEL FLORES NÚMERO 61-B SUR, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE PONEN A LA VISTA DE LAS PARTES O DE CUALQUIER INTERESADO EN LA ALMONEDA LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 08 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Licenciada Anyer Eilleenn Paredes Vega

MYO. 18 JUN. 1º

R. No. 10231385

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ROMÁN MARTÍNEZ MORENO

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO VÍA DE TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO JUDICIAL, promovido por JUANA PATRICIA AMARILLAS RODRÍGUEZ, en su contra de ROMÁN MARTÍNEZ MORENO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1554/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2018

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231605

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EMILIO GARCÍA BELTRÁN

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en su contra por JESÚS GAVILANES OCHOA, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2572/

2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231611

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

NORA BELÉN ROMERO RANGEL

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de SUMARIO FAMILIAR CUSTODIA, en su contra por EXQUIVO FÉLIX BELTRÁN, se le emplaza para que, dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 261/2017, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231466

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ ALBERTO SOLÍS ZEPEDA

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, en su contra por GUADALUPE AMARANTHA MONTOYA ULLOA, se le emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 121/2018, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231325

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ISIDRO JUÁREZ ZAVALA

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro

del juicio de DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por SELENE DEL ROCÍO PÁEZ RODRÍGUEZ, se le emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1915/2017, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231232

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. AURELIO MURO PACHECO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO promovido en su contra por LUZ DEL ALVA PRIETO CÁRDENAS, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1211/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruíz Parodi

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. GERARDO ROJAS ROBLES

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 162 Fracción VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio ORDINARIO FAMILIAR, PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Expediente número 1775/2017, promovido por KARLA BERENICE GARCÍA FLORIANO, en contra de GERARDO ROJAS ROBLES, se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 04 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 842892

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 108/2017.

ACTOR: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

DEMANDADO: JUAN CARLOS VALDOVINOS ZARAGOZA y ALEXIA LORENA CAÑEDO MEDINA.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL, HIPOTECARIO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese por medio de edictos al codemandado JUAN CARLOS VALDOVINOS ZARAGOZA, quien tiene Domicilio Ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las Copias para el traslado correspondientes. Artículo 119, 119 Bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 07 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 842156

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

JOSÉ RUÍZ ACOSTA y MARGARITA PÉREZ DE RUÍZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 245/2017, radicado en este Juzgado relativo a Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por GILBERTO ANGULO MONTOYA, el Juez ordenó emplazar y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, y opongan las excepciones

y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.- Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.-

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 30 del 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231254

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1734/2016

Demandado: JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1734/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido RICARDO LÓPEZ ORTIZ, en contra de: JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ, se dictó resolución con fecha 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Procede la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: El actor probó su acción. El accionado JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ, fue declarado rebelde. En consecuencia. TERCERO: Se declara judicialmente que la prescripción positiva se ha consumado y, por ende, el accionante RICARDO LÓPEZ ORTIZ, ha adquirido el inmueble ubicado en calle Agustina Ramírez y Avenida Guillermo Prieto, sin número, actualmente colonia Nicolás Bravo, en la sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con las medidas y colindancias descritas en el escrito inicial de demanda, las que se tienen por insertas en este apartado en aras de innecesarias repeticiones. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del actor, debiéndose correr la nota que corresponda en lo conducente de la Inscripción Registral número 20 del Libro 608 Sección I de esta dependencia. QUINTO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO: Notifíquese personalmente a la parte actora esta sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que tenga señalado domicilio procesal. Así como a la demandada de conformidad con el numeral 119 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó Licenciada FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA, Jueza de Juzgado Mixto de Primera Instancia de

este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciado JESÚS VILLARREAL JIMÉNEZ, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 09 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231550

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1250/2016

Demandado: ISAAC BACA SOTELO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1250/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE ISAAC BACA TORRES, promovido por KENIA YARETZI TORRES ROMERO, en contra de: ISAAC BACA SOTELO, se dictó resolución con fecha 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: La parte actora demostró los hechos de la demanda de pérdida de la patria potestad, la parte demandada no compareció a juicio. SEGUNDO: Se condena a ISAAC BACA SOTELO, a la pérdida de la patria potestad del niño ISAAC BACA TORRES, al incurrir en las causas previstas en las fracciones III y VII del artículo 380 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. TERCERO: La actora KENIA YARETZI TORRES ROMERO, será la que ejercerá única y exclusivamente la patria potestad de sus descendientes señalados en el considerando que antecede, en términos del artículo 350 del Código Sustantivo Familiar. CUARTO: En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del ordenamiento jurídico antes invocado, el demandado ISAAC BACA SOTELO, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hijo de mérito. QUINTO: No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78 fracción I del Código de Procesal Familiar. SEXTO: Notifíquese la presente resolución a la parte actora en los términos del precepto 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 de la Ley Adjetiva Familiar. Así lo resolvió y firma la Licenciada FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA, Jueza de Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Secretario Segundo Licenciado JESÚS VILLARREAL JIMÉNEZ, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 17 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231549

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

**C. SERGIO INDALECIO CAMACHO
PALAZUELOS**

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la sentencia definitiva dictada con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el sumario civil hipotecario número 574/2016, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO INDALECIO CAMACHO PALAZUELOS, que en sus puntos resolutive dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete. ...SE RESUELVE: ...PRIMERO.- Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena a SERGIO INDALECIO CAMACHO PALAZUELOS, a pagar por concepto de suerte principal, al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad en pesos, que en liquidación de sentencia se cuantifique, equivalente a 173.8787 (ciento setenta y tres punto ocho mil setecientos ochenta y siete) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, menos los abonos que realizó la parte reo, según se indica en el punto 9 (nueve) de la demanda. De igual forma, la accionada deberá pagar a la actora, los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de sentencia, conforme a lo estipulado en el contrato fundatorio. CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término de 5 cinco días contados a partir del día siguiente que se le notifique el auto que la declare ejecutoriada para que cumpla voluntariamente con la sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria y con su producto pagar a la parte acreedora. QUINTO.- No se hace especial condena respecto del pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, y a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el diario «Noroeste», de esta Ciudad; periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento de este Municipio.- Así lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Licenciada RAQUEL BASTIDAS GÁRATE, Secretaria Segunda que actúa y da fe.»-Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 3 de 2017

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

MYO. 30 JUN. 1ro.

R. No. 10231384

FE DE ERRATAS al edicto de Sentencia, con número de Expediente 1067/2008, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha Miércoles 30 de Mayo de 2018, edición No. 067.

DICE: EUDARDO ANDRÉS TORRERO DÍAZ.

DEBE DECIR: EDUARDO ANDRÉS TORRERO DÍAZ.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTOS DE SENTENCIA

**SUCESIÓN A NOMBRE DE INÉS DÍAZ DE LA
ROCHA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
DEFINITIVO EDUARDO ANDRÉS TORRERO
DÍAZ.**

En el Expediente 1067/2008, formado al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN JOSÉ CUETO DÍAZ, en contra de JUANA VEGA DÍAZ albacea definitiva de los CC. RODOLFO Y ESPERANZA ambos de apellidos DÍAZ DE LA ROCHA y OTROS; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE. RESUELVE: PRIMERO.- Es parcialmente procedente la acción intentada por JUAN JOSÉ CUETO DÍAZ. Las sucesiones a bienes de RODOLFO, ESPERANZA, Y MIGUEL ÁNGEL de apellidos DÍAZ DE LA ROCHA, comparecieron a juicio. La sucesión a nombre INÉS DÍAZ DE LA ROCHA; así como, IGNACIO JUAN DE DIOS, CRUZ EUGENIA y JOSEFINA de apellidos CUETO DÍAZ, no se apersonaron al proceso. SEGUNDO.- Se declara que los litigantes tienen la copropiedad de los bienes descritos en el cuerpo de la presente resolución, con la parte alícuota señalada en el presente fallo. TERCERO.- Al no admitir cómoda división los bienes sujetos a copropiedad, y al no convenir los coparticipes en que sean adjudicados a alguno de ellos, una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en el sumario que nos ocupa, se ordena proceder a la venta de los inmuebles en controversia, repartiéndose el precio entre los interesados. CUARTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. QUINTO.- En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada a la codemandada sucesión a bienes de INÉS DÍAZ DE LA ROCHA, mediante los edictos que al respecto establecen el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado

de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. En tanto que al resto de los demandados, notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, Secretaria Segunda de Acuerdos, con que actúa y da fe.- Firmado.- Dos Firma Ilegal.- Rúbrica.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2018
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

MYO. 30 JUN. 1ro. R. No. 10231472

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 05 Cinco de Enero del Año en Curso, dictado en el Expediente número 1000/2017, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetúan, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que el C. LUIS ROSAS OSUNA, promueva Diligencias de Información Ad-Perpetúan, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble:

Finca urbana con clave catastral 011000-0023-038-010-001, compuesta de terreno y construcción, ubicada sobre la calle Luis Zúñiga número 613, (antes 28 y 30), de la colonia Centro, de esta Ciudad, cuya superficie es de 213.63 metros cuadrados, y construcción de 285.63 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.20 metros colindante con Dora Alicia Herrera García y Conds.; AL SUR: 8.20 metros, colindante con calle Luis Zúñiga; AL ORIENTE: 26.00 metros colindante con Jesús Octavio Romero López; AL PONIENTE: 26.00 metros colindante con Jesús Ernesto Amézquita Castro.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 13 de 2018
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

MYO. 21 JUN. 1-11 R. No. 10230934

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS ROBLES GONZÁLEZ, Expediente 19/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2018
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

MYO. 21 JUN. 1 R. No. 654305

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus CRECENCIO PARTIDA SANDOVAL, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 693/2018, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 03 de 2018
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya

MYO. 21 JUN. 1 R. No. 10230834

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ RAMÓN OSORNIO TEPEYAC, Expediente 718/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 30 de 2018
SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

MYO. 21 JUN. 1 R. No. 654073

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO PAYÁN BENÍTEZ y/o FRANCISCO MORALES BENÍTEZ y/o FRANCISCO PAYÁN y/o FRANCISCO B. MORALES BENÍTEZ y/o

FRANCISCO PAYÁN MORALES y/o FRANCISCO MORALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2826/2017.

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230849

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ IRIBE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 845/2018.

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230890

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ CORRALES RENDÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 666/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 05 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230808

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de RAMÓN ALMANZA IRIBE y MARÍA JOSEFINA VILLEGAS RUIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 750/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 23 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230891

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de SOCORRO SOLÍS LOZOYA y JOSÉ ROJAS AISPURO, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente número 856/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 27 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO

Lic. Margarita Armenta Rosas

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230867

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MA. MERCEDES TORNERO QUIROZ y/o MERCEDES TORNERO L, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 618/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2018

C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230855

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de ROSA AMELIA MORACHIS, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 794/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 24 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Margarita Armenta Rosas

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230904

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ HERNÁN ACEDO GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente número 1322/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230892

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado JULIÁN HERRERA DELGADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente número 730/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 23 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230863

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de quienes en vida se llamaron JOSÉ LIZÁRRAGA TIRADO y/o JOSÉ LIZÁRRAGA CAMACHO y/o JOSÉ LIZÁRRAGA y EUFEMIA CAMACHO ZAMORA y/o EUFEMIA CAMACHO DE LIZÁRRAGA y/o EUFEMIA CAMACHO VALDEZ y/o EUFEMIA CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 39/2018, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 11 de 2018

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10010721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de FIDENCIO OROZCO RODRÍGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,

contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 589/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 26 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de CECILIO ALBESTRAIN Y/O CECILIO ALBESTRAIN HIGUERA y CATALINA RUBIO PÉREZ Y/O CATALINA RUBIO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 435/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 22 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230809

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por RITA VALENZUELA FLORES, a bienes de AMANCIO TALAMANTE DUARTE Y/O ALMANCIO TALAMANTE DUARTE Y/O ALISANCIO TALAMANTE DUARTE, deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 58/2018, dentro de término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 27 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Doctor en Derecho Josué Santos González

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230885

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JESÚS OMAR GALINDO MOLINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 729/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 7 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

MYO. 21 JUN. 1ro.

R. No. 10231152

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SEVERIANO RODRÍGUEZ ESPERICUETA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 683/2018, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 30 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Alma Bricia Astorga Ramírez

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230864

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a AMPARO GUERRERO, MARÍA DEL CARMEN GUERRERO Y JUAN PATRICIA GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificar derechos hereditarios ante éste Juzgado, en el Expediente número 29/2016, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MORALES VALDEZ, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 27 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230733

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUSTAVO IBARRA MONTIJO y/o GUSTAVO IBARRA M., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 444/18 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 05 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Mirna Chávez Pérez

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 841278

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DIONICIO RAMOS FÉLIX presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 614/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2018

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 841321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ HUMBERTO DURÁN CAÑEDO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 29/2018, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente Edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Abr. 23 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Karla Gabriela Guzmán García

MYO. 21 JUN. 1

R. No. 10230722

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 160 en el estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, ubicada en Avenida Independencia 936-A, de la Colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad, se está tramitando por parte de ROSA ADILENE SANDOVAL DÁVALOS, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionaria y se destina para usos Ganaderos.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por ROSA ADILENE SANDOVAL DÁVALOS, superficie de 10-54-91 hectáreas, con Clave Catastral Rustica 011-07024, ubicado en Predio denominado Enramada y Tuliman, municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 301.40

metros y colinda con parcela 81; AL SURESTE.- mide 351.63 metros y colinda con parcela 77; AL SUROESTE.- mide 301.39 metros y colinda con Brecha; y AL NOROESTE.- metros 351.65 metros colinda con parcela 75.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la Regularización de un Predio rural Promovida por ROSA ADILENE SANDOVAL DÁVALOS.

Culiacán, Sin., Mayo. 24 de 2018

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PUBLICO NO. 160 EN EL ESTADO JUN. 1

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, ubicada en Avenida Independencia 936-A Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor ADOLFO DÁVALOS VIDALES, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionario y se destina para usos Ganaderos.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el Señor ADOLFO DÁVALOS VIDALES, superficie de 10-57-55 hectáreas, con Clave Catastral Rustica 011-07040-001, ubicado en predio denominado Enramada y Tuliman, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 302.65 metros y colinda con parcela 77; AL SURESTE.- mide 352.43 metros y colinda con terreno en posesión; AL SUROESTE.- mide 301.86 metros y colinda con parcela 64, y; AL NOROESTE.- mide 352.52 metros y colinda con parcela 70.

se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor ADOLFO DÁVALOS VIDALES.

Culiacán, Sin., Mayo. 24 de 2018

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PUBLICO NO. 160 EN EL ESTADO JUN. 1

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, ubicada en Avenida Independencia 936-A Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor OSCAR MANUEL BERNAL SALAZAR, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionario y se destina para usos Ganaderos.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el señor OSCAR MANUEL BERNAL SALAZAR, superficie de 10-57-89 Hectáreas, con Clave Catastral Rustica 011-07011-001, ubicado en predio denominado Enramada y Tuliman, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 303.76 metros y colinda con brecha; AL SURESTE.- mide 353.99 metros y colinda con parcela 53; AL SUROESTE.- mide 304.2 metros y colinda con parcela 43; y, AL NOROESTE.- mide 351.27 metros y colinda con parcela 51.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural Promovida por el Señor OSCAR MANUEL BERNAL SALAZAR.

Culiacán, Sin., Mayo. 24 de 2018

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PUBLICO NO. 160 EN EL ESTADO JUN. 1

EDICTO

con fundamento en lo dispuesto por los artículos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, ubicada en Avenida Independencia 936-A Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad, se está tramitando por parte del Señor OSCAR MANUEL BERNAL GUZMÁN, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionario y se destina para usos Ganaderos.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el Señor OSCAR MANUEL BERNAL GUZMÁN, superficie de 10-55-68 Hectáreas, con Clave Catastral Rustica 011-06043-001, ubicado en predio denominado Enramada y Tuliman, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 377.55 metros y colinda con parcela 51; AL SURESTE.- mide 353.85 metros y colinda con parcela 43; AL SUROESTE.- mide 308.63 metros y colinda con parcela 33 y brecha; y, AL NOROESTE.- mide 353.11 metros y colinda con parcela 41.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor OSCAR MANUEL BERNAL GUZMÁN.

Culiacán, Sin., Mayo. 24 de 2018

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PUBLICO NO. 160 EN EL ESTADO JUN. 1